

Distr.
GENERAL

CRC/C/3/Add.8
19 de febrero de 1993

Original: ESPAÑOL

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informe inicial que los Estados Partes
deben presentar en 1992

Adición

COSTA RICA

[29 de octubre de 1992]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ANTECEDENTES	1 - 8	4
II. MEDIDAS GENERALES ADOPTADAS	9 - 43	5
A. Medidas para armonizar políticas con las disposiciones de la Convención	12 - 22	7
B. Medidas para armonizar la legislación con las disposiciones de la Convención	23 - 29	8
C. Mecanismos existentes o previstos en el nivel nacional, regional y local para divulgar y vigilar la aplicación de los derechos del niño	30 - 43	10
III. DEFINICION DEL NIÑO	44 - 66	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. PRINCIPIOS GENERALES	67 - 103	17
A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo	68 - 93	17
B. Dificultades o limitaciones institucionales	94 - 96	22
C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados	97 - 103	22
V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES	104 - 134	23
A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo	106 - 129	24
B. Dificultades o limitaciones institucionales	130 - 131	28
C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados	132 - 134	29
VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA	135 - 182	29
A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo	136 - 174	30
B. Dificultades o limitaciones institucionales	175 - 181	36
C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados	182	37
VII. SALUD BASICA Y BIENESTAR	183 - 242	39
A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo	184 - 229	39
B. Dificultades o limitaciones institucionales	230 - 241	48
C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados	242	50

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES	243 - 295	51
A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo	245 - 274	51
B. Dificultades o limitaciones institucionales	275 - 288	56
C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados	289 - 295	58
IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION	296 - 370	59
A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo	297 - 359	60
B. Dificultades o limitaciones institucionales	360 - 367	72
C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados	368 - 370	74
X. NOTA FINAL	371 - 375	75
<u>Anexos</u>		77

I. ANTECEDENTES

1. Costa Rica se ha caracterizado por ser un país en el cual y a lo largo de muchas décadas, los diferentes gobiernos han dado gran importancia al desarrollo y ejecución de relevantes programas sociales. Como fruto de ese proceso el país ha alcanzado resultados muy halagadores en la mayoría de los indicadores sociales, tales como la reducción de la mortalidad infantil, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante el desarrollo de programas de salud preventiva y curativa y la ampliación de la cobertura del sistema educativo en los primeros ciclos y de su oferta hacia opciones superiores.

2. Sin embargo, a inicios de la década de los ochenta, denominada como una "década perdida", por sus efectos desfavorables en términos de desarrollo para la mayoría de los países del Tercer Mundo, los problemas estructurales de la sociedad y la economía costacirrense pusieron al desnudo el agotamiento del estilo de desarrollo seguido hasta ese momento.

3. Los desequilibrios externos e internos forzaron la adopción de programas de estabilización económica que establecieron restricciones para mantener los niveles del gasto público en los sectores sociales. El gasto social cayó en términos reales, reduciéndose su participación dentro del gasto total. El logro de un estilo de desarrollo con equidad y justicia social, plantea el reto de establecer el equilibrio entre el progreso económico y el desarrollo social, reto que ha asumido la presente Administración Calderón Fournier (1990-1994).

4. En lo social, las medidas tomadas a raíz de la crisis de principios de la década de los ochenta, trajeron graves consecuencias tales como:
a) un incremento de las brechas sociales y de los desequilibrios regionales;
b) cambios en la organización familiar, particularmente entre los grupos más débiles, provocados por la necesidad de que más miembros de la familia salieran al mercado de trabajo; c) reducción de la inversión estatal en programas sociales importantes; y d) dificultad de adaptación de las instituciones del Estado para atender las nuevas demandas y necesidades de los grupos más pobres.

5. Esto ha hecho que el Gobierno procure una política social centrada prioritariamente en la atención de los grupos más desposeídos, emprendiendo mejoras en los programas sociales más importantes como educación, salud y trabajo, enfrentando los siguientes retos prioritarios en el área social:

- a) revisión de los actuales programas sociales para orientar los recursos hacia los grupos de atención prioritaria;
- b) definición de una política social, de corto, mediano y largo plazo, concordante con la actual realidad socioeconómica y con la nueva estrategia de desarrollo;

- c) definición de programas integrales centrados en la familia, que lleven gradualmente a superar las causas de los problemas y a mejorar las condiciones generales de vida;
- d) promoción de proyectos de estímulo a pequeñas unidades de producción, cooperativa y todas las demás formas asociativas con fines productivos.

6. Asimismo, se ha definido que los esfuerzos y recursos del país se orientarán a la atención del niño discapacitado y desnutrido, al menor trabajador o institucionalizado, al menor de seis años de padres trabajadores, al niño agredido y abandonado a la madre adolescente y a la mujer trabajadora, en particular aquélla ubicada en el sector informal de la economía.

7. En el plano regional centroamericano, tanto en la Reunión Cumbre de Presidentes en El Salvador, como en la de Honduras y recientemente en la de Nicaragua, el Presidente de Costa Rica ha reafirmado la voluntad política para apoyar todo tipo de iniciativas sociales, tendientes al mejoramiento de calidad y nivel de vida de los niños y niñas. Muestra clara de esta disposición ha sido el acuerdo para conformar la Comisión Regional de Asuntos Sociales (CRAS) integrada por las primeras damas y los ministros delegados presidenciales, y de la Comisión Centroamericana de Desarrollo Humano (CCDH), así como de las excitativas hechas a los organismos y agencias de cooperación para que apoyen a los países en el logro de las metas que en materia social han enunciado cada uno de ellos.

8. En este contexto, y al cumplirse dos años del hito histórico en que la humanidad se comprometió a orientar sus mayores esfuerzos a la protección y cumplimiento de los derechos específicos de la infancia, podemos afirmar que tanto en el nivel nacional como en el nivel regional, el país a través de sus diferentes instancias gubernamentales y civiles, ha reiterado la voluntad y decisión para hacer realidad lo que una niña de 12 años de un pequeño poblado rural dijo: "los niños tenemos derechos porque para vivir, amar y ser amados, debemos tener compañía y que nos respeten los adultos de manera que nos demuestren el cariño que nos tienen".

II. MEDIDAS GENERALES ADOPTADAS

9. Al analizar la Convención sobre los Derechos del Niño y procurar operativizar sus contenidos de manera que se pueda hacer un seguimiento en cuanto al grado de cumplimiento, limitaciones y logros durante estos dos años posteriores a la ratificación de la misma por el país, hemos estimado conveniente establecer cuatro grandes áreas, separación que hacemos únicamente con fines analíticos y no porque exista entre ellas, una división funcional:

- a) Aspectos directamente vinculados al quehacer del poder legislativo, como son la revisión de textos legales y su adecuación a las nuevas demandas y compromisos nacionales, así como la aprobación de nuevas leyes que respondan a necesidades actuales y que no habían sido previstas anteriormente. Esta labor es realizada a través de tres

Comisiones, en particular la de Asuntos Sociales (nuevas leyes), la de Jurídicos (revisión de textos legales y su adecuación) y la de Hacendarios en cuanto a la dotación de recursos presupuestarios ordinarios y extraordinarios.

- b) Aspectos de la incumbencia del poder ejecutivo como es la ejecución de programas y proyectos por medio de las distintas instancias del sector público, su adecuación así como identificación y puesta en marcha de nuevos programas, proyectos o actividades en concordancia con las nuevas demandas que surgen de la dinámica social como resultado de un nuevo esquema de desarrollo. Su coordinación se realiza por medio del Consejo Social y las instancias sectoriales con el apoyo de la Comisión Técnica y equipos de trabajo institucionales, intersectoriales y regionales.
- c) Aspectos de atingencia propia del poder judicial en cuanto a su responsabilidad por vigilar y dar cumplimiento a la legislación existente, así como en la identificación y puesta en marcha de nuevos procedimientos preventivos y de tratamiento, acompañado de capacitación para los funcionarios judiciales dentro de un enfoque más humanista para atender a la población bajo su cargo. Esta labor, en el caso concreto que nos compete, se logra a través de las unidades preventivas del delito, de los juzgados tutelares de menores, y muy particularmente con la participación de la Defensoría de la Infancia; y
- d) Finalmente, pero no menos importante, es la relativa a la participación de la sociedad civil organizada, en cuanto a la prestación de ciertos servicios bajo un esquema de solidaridad social, dentro de una amplia gama de actividades en cuya ejecución logra mayores niveles de eficiencia y eficacia que el sector público, por razones ya de todos conocidas. Esto se lleva a cabo a través de fundaciones, asociaciones, comités comunales y cámaras patronales de muy diversas naturalezas.

10. En otras palabras, el poder legislativo provee el marco legal general para el cumplimiento de los derechos del niño, el poder ejecutivo realiza los programas y proyectos que hagan viable el logro de los derechos, el poder judicial debe vigilar y promover el cumplimiento de la legislación existente que le garantice al niño el disfrute de sus derechos, y la sociedad civil debe coadyuvar en el logro y cumplimiento por medio de los servicios de atención directa que presta a estos grupos.

11. Por lo tanto, Costa Rica es consciente de que el cumplimiento de los derechos del niño no es únicamente de la incumbencia de una rama del Estado, sino de la participación integrada y coherente de toda la sociedad nacional en el que cada funcionario y ciudadano tiene una responsabilidad particular que cumplir, cuyo principio debe de partir de la convicción individual y no de la imposición de un compromiso, de un determinado gobierno u organismo internacional.

A. Medidas para armonizar políticas con las disposiciones de la Convención

12. Si bien desde inicios de la presente Administración, las instituciones se venían preocupando por analizar nuevas alternativas para atender a los niños, dentro de un marco de restricciones de recursos y de surgimiento de nuevos problemas, no es sino hasta después de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (septiembre de 1990) y de la Reafirmación de Puntarenas (noviembre de 1990) en que realmente se inicia un proceso serio y de revisión detallada de los principales programas sociales dirigidos a la niñez costarricense.

13. Lo anterior se logra por medio de la conformación de la Comisión Técnica Gubernamental, presidida por la Primera Dama de la República, la cual tuvo por objeto elaborar el Plan de Acción Nacional de Desarrollo Humano, Infancia y Juventud en que se estructuró en torno a los tres ejes contenidos en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990: supervivencia, protección y desarrollo. Esta Comisión se integró con representantes de las principales instituciones que realizan programas en estos ámbitos, quienes a su vez, se constituyeron en elementos multiplicadores, al promover en cada una de las instituciones representadas Comités de Trabajo por temas o componentes específicos.

14. En el área de supervivencia se incluyen todos aquellos aspectos relativos a la salud, alimentación y la nutrición, acceso a los servicios médicos, logros en un nivel de vida justo, promoción de la salud integral durante la gestación y los primeros años de vida, supervivencia infantil y fomento de la participación de las madres, padres y de la comunidad nacional en el empeño por garantizar a todos el disfrute pleno de sus derechos.

15. En el área de protección se cubren las actividades que tienden a garantizar los derechos de la mujer y la infancia, el acceso a la seguridad y a los programas de bienestar sociales, así como a erradicar la explotación, el maltrato y el abandono o la separación arbitraria de la familia. Se contemplan además acciones vinculadas a los infantes que ameritan la protección especial: niños en situación de pobreza, menores en riesgo social, discapacitados o niños procedentes de grupos minoritarios.

16. Finalmente, en el área de desarrollo se incluyen las actividades relacionadas con el acceso a la educación, la recreación, el descanso y el ocio, a la libertad de asociarse y participar activamente en pro de su desarrollo, del mejoramiento de la comunidad y en la construcción de una sociedad más justa y solidaria, así como aspectos relativos al trabajo, al acceso a la vivienda digna, a la seguridad alimentaria y a la preservación del ambiente y los recursos naturales.

17. Este Plan de Acción Nacional fue presentado y aprobado por el Consejo Social a finales del mes de noviembre de 1991 y ratificado en la Cumbre de Presidentes Centroamericanos en Tegucigalpa, Honduras, en diciembre de ese año.

18. El seguimiento al Plan de Acción Nacional se hará en función del cumplimiento de metas establecidas para cada área, a través de los indicadores identificados por las instituciones participantes, evaluación que será ejecutada a finales de 1992. Se trata por tanto, de un plan de acción que armoniza las principales políticas en el ámbito de la infancia con aquellos lineamientos y compromisos nacionales suscritos al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, según Ley N° 7184.

19. Como parte de estos esfuerzos, y contando con amplia cooperación, particularmente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se ha venido trabajando en la identificación de instrumentos metodológicos de intervención intersectorial en cantones prioritarios, de manera que se pueda en primer lugar, llegar a la población infantil de la forma más directa posible; en segundo lugar, lograr un uso más racional de los limitados recursos humanos, financieros y físicos con que se cuenta y en tercer lugar, obtener una efectiva participación de la organización e instancias locales en la solución de sus problemas y necesidades específicos.

20. Esta metodología está en proceso de ejecución y validación, y se espera poder darla a conocer en forma amplia a inicios del próximo año, ya que la misma se plantea como una opción que permite garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación de servicios para estos grupos de niños, definidos como de atención prioritaria, a la vez que permitirá al país mejorar la orientación de los recursos de cooperación externa.

21. Por otra parte, se trabaja aceleradamente en la identificación de instrumentos presupuestarios novedosos que permita a las instituciones llegar a cuantificar los costos de las diferentes actividades y de forma consolidada, estimar necesidades presupuestarias para cumplir con las metas establecidas, tanto con recursos nacionales como con recursos externos, para el corto, mediano y largo plazo, componente que forma parte de la estrategia para movilizar recursos adicionales y para programas que tengan impacto entre las poblaciones metas en el marco de una reforma del Estado que promueve la actual Administración.

22. El Plan de Acción Nacional ha sido presentado y discutido en varios foros en su nivel nacional, y se está concluyendo una estrategia para lograr una divulgación masiva, con amplia participación comunal en las diferentes regiones del país, con el propósito de diseñar proyectos específicos de intervención regional según sus necesidades y características particulares.

B. Medidas para armonizar la legislación con las disposiciones de la Convención

23. A los pocos días de haber asumido la Presidencia de la República, el Sr. Calderón Fournier hizo un llamamiento a los diputados para que aprobaran en el menor plazo posible la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y es así como, el 18 de julio de 1990, ésta se convierte en la Ley N° 7184. Para dar seguimiento a este compromiso nacional, el Gobierno de la República creó el Comité Nacional de los Derechos del Niño, mediante Decreto ejecutivo N° 19884 PJ del 23 de agosto de 1990, el cual es presidido por la

Primera Dama de la República, Sra. Gloria Bejarano de Calderón, el cual ha venido trabajando en forma interrumpida y cuyos logros serán enumerados posteriormente.

24. La Defensoría de la Infancia, creada por Decreto N° 17733 en 1987, es fortalecida durante 1990 mediante Ley N° 7142, en que se establece su fundamento legal, de manera que pueda llevar adelante todos aquellos asuntos de interés del menor, problemas y situaciones frente a los que debe de actuar en momentos en que estén en juego los intereses superiores de los niños. Esta Ley ha permitido una mayor consolidación de la Defensoría al ser una instancia tomada en cuenta por las instituciones públicas y privadas con acciones dirigidas a menores, tanto en el reconocimiento de su participación, sus solicitudes y dictámenes, como por constituir un recurso al que se puede acudir para encontrar orientaciones o intervención necesaria para solucionar diversas situaciones que podrían obstaculizar el goce de algunos de los derechos de los niños establecidos en la Convención.

25. Con el fin de cumplir con el artículo 4 de la Convención, la Defensoría de la Infancia informa lo siguiente.

26. Con la intención de armonizar la legislación ordinaria con los contenidos de la Convención, que tiene rango supra legal, en el año 1991 fue iniciado un proyecto de base de datos para agrupar todas las normas jurídicas relativas a menores que son mencionadas en el sistema costarricense de derecho positivo y que están en vigencia. A esta fecha ya se encuentra concluido un compendio de ellas y también se está en la fase final de la digitación para su ingreso a la base de datos, para lo que fue creado un programa especial (Tesauro) construido sobre los componentes de la Convención: supervivencia, desarrollo y protección.

27. En junio de 1991, se presentó ante la Asamblea Legislativa el proyecto de ley "Código de Menores" el cual una vez aprobado vendrá a contribuir grandemente al logro de los derechos de los niños; ejemplo de ello es el reconocimiento y otorgamiento de derechos de igual protección social y el reconocimiento de obligaciones de los padres, tanto a niños nacidos dentro como fuera del matrimonio. Aporta regulaciones en materia de educación, salud y nutrición, de protección contra la explotación económica y de regulación en cuanto a las medidas jurisdiccionales y tutelares del menor. Código que es ejemplo del interés nacional por velar y darle cumplimiento a varios de los artículos de la Convención.

28. Este proyecto de ley se encuentra en discusión en la Comisión de Asuntos Sociales, la que ha solicitado aportes y sugerencias a diferentes instancias nacionales con el fin de enriquecerlo, de manera que el Código que sea aprobado, responda efectivamente a las necesidades actuales. En este sentido, el grupo de abogados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) preparó una propuesta de Código de Menores la cual fue remitida a la Comisión de Asuntos Sociales por la Junta Directiva del PANI en abril de 1992.

29. Por otra parte, la Defensoría de la Infancia por medio del análisis del compendio jurídico mencionado, brindará esenciales aportes para que en la

redacción final del Código de Menores, se logre la concordancia de la legislación ordinaria nacional con los contenidos de la Convención, teniendo en mente cubrir tanto la normativa de derecho positivo como procedimental.

C. Mecanismos existentes o previstos en el nivel nacional, regional y local para divulgar y vigilar la aplicación de los derechos del niño

1. Mecanismos de divulgación

30. En relación al artículo 42 de la Convención, se han realizado y puesto en ejecución diferentes mecanismos y procedimientos.

31. El primero fue la creación del Comité Nacional de los Derechos del Niño, el 23 de agosto de 1990, el cual está presidido por la Primera Dama de la República, Sra. Gloria Bejarano de Calderón, con la participación de las principales instancias que a nivel nacional están directamente vinculadas con el quehacer de la niñez costarricense. Este Comité tiene entre sus funciones la revisión de los programas y su reorientación de manera que cumplan los lineamientos que se derivan de la Convención. Asimismo, promueve actividades orientadas a difundir los contenidos de la Convención tanto entre las instituciones del sector público, como entre organismos no gubernamentales. Por otra parte, se ha fijado para el presente año la formulación de lineamientos de una política para la infancia, con recomendaciones en materia de legislación, metodología de trabajo, estrategias de abordaje conjunto -sector público y privado-, y elaboración de informes periódicos para dar a conocer a la opinión pública nacional, los problemas, limitaciones y logros alcanzados en el cumplimiento de los derechos de los niños. Para el primer semestre de 1988 definirá una política para la familia e iniciará una fuerte campaña para fortalecer la vida en familia.

32. A su vez, se conformó durante 1991 la Comisión Técnica de Alto Nivel, que agrupa a instituciones gubernamentales, con representación nacional y regional, la cual elaboró el Plan de Acción Nacional de Desarrollo Humano, Infancia y Juventud así como el plan operativo para dar seguimiento y cumplir con las metas que se derivan de la Convención.

33. Esta Comisión, a su vez, ha integrado al interno de sus respectivas instituciones comités de trabajo, con el fin de hacer el seguimiento respectivo y promover la divulgación del plan en sus componentes específicos. Es así como el Ministerio de Salud ha promovido el conocimiento de la Convención por medio de los comités técnicos básicos que funcionan en el nivel local, con participación y representación de las fuerzas vivas de la comunidad.

34. Por su parte, el Ministerio de Educación Pública ha promovido la conformación de comités específicos a nivel de sus regiones y subregiones educativas y realizado numerosas charlas divulgativas a través de los docentes, dirigidos a padres y madres, líderes estudiantiles y estudiantes en general, e incluyendo dentro de las asignaciones escolares tareas y concursos referentes a diferentes artículos de la Convención.

35. El Patronato Nacional de la Infancia ha promovido seminarios y talleres para brindar capacitación a sus funcionarios en torno al tema de los derechos del niño y sobre todo para inculcar cambios en los procedimientos tradicionales, de manera que, efectivamente, por medio de los diferentes programas que ejecutan, con y por los niños, se logre el cumplimiento y se garanticen en todos sus alcances los compromisos de la Convención.

36. Por su parte, la Defensoría de la Infancia, durante estos dos años, ha realizado las siguientes actividades, todas dirigidas a cumplir particularmente con el artículo 42 antes mencionado:

- a) Doce talleres de promoción de los derechos del niño a niveles comunitarios y con instituciones que trabajan con la niñez.
- b) Capacitación a 600 funcionarios encargados de la dirección y formación de las labores académicas para la educación primaria y secundaria.
- c) Se han efectuado 50 charlas y conferencias sobre los derechos establecidos en la Convención, a profesionales del área médica, entidades de servicio social y a organizaciones gremiales y comunitarias.
- d) Se ha capacitado sobre los derechos a guardias rurales en cuatro comunidades del país.
- e) Se ha participado en 50 programas televisivos en que se han abordado como tema central los derechos de los niños.
- f) Se está llevando a cabo el programa comunitario "Limón tiende las manos a sus niños", orientado a promover los derechos, mediante la capacitación a educadores y coordinando con otras entidades dedicadas a la atención de los niños para su protección efectiva en esta provincia. Se desarrolla un proyecto piloto en la escuela del barrio Limoncito, que comprende la capacitación como agentes de protección de los derechos del niño a la totalidad de los maestros de la escuela, la capacitación a padres de familia sobre las pautas de crianza basadas en los derechos de los niños, la organización de talleres con los niños sobre sus derechos y la incorporación de las organizaciones vecinales a la protección de los derechos de los niños.
- g) Fueron elaborados, publicados y distribuidos, entre otros, los siguientes materiales de promoción y educación sobre los derechos del niño:
 - i) cinco mil publicaciones de "Defendamos los derechos de los niños y niñas";
 - ii) mil historietas, "Defendamos la vida de Luisito y Ana María;

- iii) material audiovisual (diaporama), "Defendamos la vida de Luisito y Ana María";
- iv) tres mil calendarios de 1990, 1991, 1992;
- v) tres mil ejemplares del Manual básico de autoridades;
- vi) tres mil carteles educativos;
- vii) tres mil trípticos acerca de la función de protección de los derechos de los niños que realiza la Defensoría;
- viii) cinco mil afiches y 2.500 panfletos de promoción de la protección de los derechos del niño en Limón.

2. Mecanismos de coordinación

37. Durante 1990 y 1991 se dio particular atención a la organización institucional del sector público, para la coordinación y definición de los principios y disposiciones de la Convención, situación que se ha modificado, y a partir del presente año se ha venido insistiendo en la necesidad de dar mayor participación a organismos no gubernamentales, particularmente en cuanto a la presentación de servicios de ejecución de ciertas actividades relativas al menor en situaciones especialmente difíciles. En este sentido, se realizó en abril de 1992 un seminario-taller, cuyo producto fue la conformación de una comisión permanente de organizaciones no gubernamentales la cual desde ese mes se ha venido reuniendo periódicamente. Su propósito es la identificación de campos de trabajo específicos y complementarios al accionar gubernamental, basados en los mismos principios que establece la Convención, particularmente en el ámbito de acción para la atención de menores en situación de riesgo.

38. Si bien se estima que las condiciones organizativas y de coordinación se han definido en su nivel nacional, su funcionamiento es aún deficiente. Se cuenta con la instancia política de alto nivel en la figura del Comité de Derechos del Niño, con una comisión técnica gubernamental y con una comisión de organizaciones no gubernamentales; sin embargo, sus ámbitos de acción no se han establecido con claridad, por lo que persisten duplicidades y en algunos casos traslados en la prestación de servicios.

39. Por otra parte, esta estructura no se ha reflejado en su nivel regional y local, de manera que cada uno de ellos responda a las necesidades y prioridades particulares. Hay lineamientos de carácter nacional, pero éstos deben ser operativizados y traducidos en proyectos y acciones de intervención específica según patrones culturales, prioridades y situación socioeconómica de cada una de las regiones y de sus respectivos cantones o municipios.

40. En cuanto a la cooperación de organismos externos es necesario aclarar que, si bien durante 1991 se dio un trabajo conjunto particularmente entre el UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a partir del presente año se ha presentado una aparente separación promoviéndose diferentes foros para darle seguimiento a la Cumbre Mundial con enfoques y

objetivos diferentes, lo cual ha creado confusión entre los funcionarios institucionales, duplicación de esfuerzos y dispersión en el uso de los recursos humanos y financieros.

41. Concretamente nos referimos a foros como el que fuera realizado en Brasilia durante el mes de abril de 1992 con el fin de darle seguimiento a la Cumbre, promovido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con un claro sesgo hacia salud, perdiéndose la versión de integralidad con que debe de ser abordado el tema de la niñez. Por otra parte, el PNUD convocó a una reunión técnica centroamericana en julio de 1992 para que se diera un informe de avances respecto a los Planes de Acción Nacional de Desarrollo Humano, Infancia y Juventud, con énfasis en el diseño de una estrategia para movilizar recursos externos e internos para cubrir las brechas resultantes entre las metas de los planes de acción y los recursos de que disponen los países.

42. En este momento se solicita a los países un informe de avances, a través del Comité de los Derechos del Niño, cuyo formato difiere grandemente de los anteriores, con énfasis en las medidas legislativas, jurídicas y administrativas en ejecución o previstas por los países para cumplir con la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual no se adapta necesariamente al esquema del Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, -transformado posteriormente a instancias del PNUD en el Plan Nacional de Desarrollo Humano, Infancia y Juventud- que el país elaboró y que fuera ratificado en la Cumbre de Presidentes Centroamericanos, efectuada en Tegucigalpa, Honduras, durante el mes de diciembre de 1991.

43. Insistimos en este aspecto, por cuanto en un momento en que los países deben hacer grandes esfuerzos para hacer un uso racional de los escasos recursos humanos, financieros y físicos, parece que los mismos se diluyen infructuosamente ante la aparente descoordinación de organismos y agentes cooperantes en torno a la niñez. En este sentido Costa Rica quiere hacer un llamado para que en los próximos meses se logre una mayor y mejor integración y consenso entre los organismos de cooperación y los países, de manera que se puedan canalizar efectivamente los esfuerzos y recursos hacia el logro real de las metas que en este campo nos hemos propuesto lograr de cara al siglo XXI.

III. DEFINICION DEL NIÑO

44. En cuanto a este aspecto, la legislación costarricense comprende varias definiciones que se permite transcribir.

a) Código Civil

45. El Código Civil costarricense en el artículo 37, en relación a la definición de la mayoría de edad, establece lo siguiente: "Son mayores de edad las personas que han cumplido 18 años, menores las que no han llegado a esa edad".

b) Código de Infancia

46. En el Código de Infancia de 1932, actualmente vigente, no se encuentra una definición expresa del concepto del niño. En distintos artículos se aprecian disposiciones que tienen que ver con menores, señalando estos mismos edades distintas para cada circunstancia titulada, por lo cual se reafirma que en este Código no existe una única definición de niño.

c) Ministerio de Educación Pública

47. El Ministerio de Educación Pública señala regirse por lo que la Constitución política establece en cuanto a la obligatoriedad y gratuidad de la educación para niños de 7 a 15 años. De esta forma concluimos que la edad para la terminación de la escolaridad obligatoria es hasta los 15 años.

d) Dirección General de Estadísticas y Censos

48. Sin embargo, la Dirección General de Estadísticas y Censos define el analfabetismo a partir de los 12 años de edad. Asimismo incluye en la población económicamente activa a aquellas personas que han cumplido los 12 años de edad.

e) Código de Trabajo

49. En cuanto al trabajo de los menores el Código de Trabajo en su título II, artículo 88, establece que queda absolutamente prohibido el trabajo nocturno de los menores de 18 años y el diurno en hosterías, clubes, cantinas y en todos los expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.

50. En el artículo 89 establece que quedan igualmente prohibidos:

- i) el trabajo durante más de 7 horas diarias y 42 semanales para los mayores de 15 años y menores de 18 años;
- ii) el trabajo durante más de 5 horas diarias y 30 semanales para los menores de 15 años y mayores de 12 años;
- iii) el trabajo de menores de 12 años, y
- iv) en general, la ocupación de menores comprendidos en la edad escolar que no hayan completado, o cuyo trabajo no les permita completar la instrucción obligatoria;

aclarando que, "no obstante, tratándose de explotaciones agrícolas o ganaderas, se permitirá el trabajo diurno de los mayores de 12 años y menores de 18 años".

51. En el artículo 90 se señala asimismo que las prohibiciones comprenderán los siguientes casos:

- i) el ejercicio por cuenta propia o ajena de un oficio que se practique en las calles o sitios públicos, siempre que lo haga un varón menor de 15 años o una mujer soltera menor de 18 años;
- ii) el trabajo de menores de 15 años en la venta de objetos en teatros o en establecimientos análogos, o para que figuren como actores o de alguna manera de representación pública que tengan lugar en casas de diversión de cualquier género, estaciones radiodifusoras o teatros, con excepción de las que se verifiquen en fiestas escolares, veladas de beneficencia o reuniones dedicadas al culto religioso.

52. En el artículo 91 se señala que, en casos muy calificados, el Patronato Nacional de la Infancia podrá dar permisos por escrito contrarios a lo dispuesto en los artículos anteriores: casos en que el menor tiene necesidad por extrema pobreza de los padres de manera que puedan proveer el cuidado de su propia persona o de los que viven con él, cuando se trate de trabajos livianos, compatibles con la salud física, mental y normal del menor, o en casos en que de alguna forma se llene el mínimo de instrucción obligatoria por ley.

53. Es necesario indicar que, si bien existe legislación que regula lo relativo al trabajo de los menores, no existen medios para verificar que se cumpla con lo anterior. En estos días ha aparecido en la prensa escrita información de que alrededor de 52.000 menores desertan anualmente de la educación escolar básica y de ciclos superiores, para dedicarse a actividades productivas, ante la necesidad de sus respectivas familias. Lo anterior representa una deserción del 2,2% en la educación primaria y de un 11% en la secundaria.

54. Si bien las autoridades realizan esfuerzos por controlar el trabajo de menores, el mismo se dificulta por las limitaciones de personal, particularmente durante las horas de la noche.

55. En este sentido, es necesario hacer un llamado a la sociedad en general para que se cumpla con lo que al respecto establece la ley, así como a patrones que emplean a menores en actividades que no están enmarcadas dentro de aquellas permitidas por ley.

f) Código de Familia

56. En cuanto a la edad para el matrimonio, el Código de Familia indica que un impedimento para el mismo es el hecho de que la persona sea menor de 15 años, o menor de 18 años sin consentimiento previo y expreso de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela. Por otra parte, señala que el matrimonio válido del menor produce los efectos de la mayoría de edad. Aun cuando se disuelva el vínculo matrimonial, el ex cónyuge mantendrá su condición de mayor de edad.

g) Ley de extranjería y naturalización

57. En lo que respecta a la nacionalidad, la Ley de extranjería y naturalización N° 1155, de abril de 1950, señala en el artículo 1 que son costarricenses por nacimiento:

- i) el hijo de padre o madre costarricense nacidos en el territorio nacional;
- ii) el hijo de padre o madre costarricense por nacimiento, que nazca en el extranjero, y se inscriba como tal en el Registro Civil, por la voluntad del progenitor costarricense mientras sea menor de edad, o por la propia hasta cumplir 25 años;
- iii) el hijo de padres extranjeros nacidos en Costa Rica que se inscriba como costarricense, por voluntad de cualquiera de sus progenitores mientras sea menor de edad, o por la propia hasta cumplir 25 años;
- iv) el infante, de padres ignorados, encontrado en Costa Rica.

h) Caja Costarricense del Seguro y Ministerio de Salud

58. En cuanto a los aspectos relativos a la salud, tanto la Caja Costarricense del Seguro como el Ministerio de Salud señalan como definición general que la población de niños está constituida "por niños desde el nacimiento hasta los 19 años y 11 meses", subdividida para su atención en las siguientes categorías: i) preescolar de 0 a 6 años; ii) escolar de 7 a 14 años; iii) adolescentes de 15 a 19 años y 11 meses.

59. Sin embargo, para fines del Programa Nacional de Atención Integral al adolescente establecen una categoría diferente comprendida entre los 10 y 19 años y 11 meses, subdivididos en: adolescencia temprana; adolescencia intermedia, y adolescencia tardía.

i) Legislación en la esfera de la responsabilidad penal, privación de libertad, etc.

60. Finalmente, en cuanto a responsabilidad penal, privación de libertad, encarcelamiento y consumo de alcohol o de otras sustancias controladas se tiene lo siguiente.

61. En cuanto a la privación de libertad, las leyes existentes estipulan que los menores infractores podrán ser reclusos en establecimientos educativos y en ningún caso se hará en lugares destinados a mayores de edad.

62. En cuanto al consumo de licor, el reglamento de la Ley de juegos establece que queda prohibida la presencia de menores de 18 años en lugares donde se expida y consuma licores, y de acuerdo con un decreto ejecutivo de 1988 se prohíbe en todo establecimiento comercial la venta de cigarrillos a menores de edad.

63. La tenencia o consumo de sustancias psicotrópicas no autorizadas está prohibida para toda persona por la Ley N° 7093 la cual establece que "las penas establecidas se aumentarán en sus extremos menor y mayor a un tercio, cuando el hecho realice un perjuicio de un menor de 17 años o de un inimputable".

64. A pesar de estas regulaciones, la realidad es que las mismas no se cumplen, ya que es frecuente encontrar a menores en sitios públicos en que se expende licor, y la venta de cigarrillos se realiza casi en forma indiscriminada.

65. Hay que reconocer que el Ministerio de Seguridad y Gobernación está realizando grandes esfuerzos para que se cumpla con esta normativa; sin embargo, dada la cantidad de sitios en que se expende licor a nivel nacional, es muy difícil su control por parte de los diferentes cuerpos policiales. Al respecto se han presentado durante estos dos años proyectos de ley para regular este material; sin embargo, la Asamblea Legislativa no les ha dado los trámites respectivos.

j) Patronato Nacional de la Infancia

66. El Patronato Nacional de la Infancia recomienda que el Código de Menores adopte la siguiente definición: "Es menor de edad todo ser humano que no haya cumplido los 18 años", agregando:

"A quienes se encuentran en esta circunstancia, en este Código se les denominará "menor" o "menores". Cuando en la legislación se hable de "niño" o de "adolescente", tales conceptos deben entenderse referidos, respectivamente, al menor de 12 años y al menor cuya edad está comprendida entre los 12 y 18 años."

IV. PRINCIPIOS GENERALES

67. En este apartado nos referimos a las principales medidas vigentes o previstas de carácter legislativo, jurídico, administrativo y ejecutivo, así como en cuanto a los logros y limitaciones existentes para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención en cuanto a los principios de: la no discriminación (art. 2); el interés superior del niño (art. 3); el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6) y el respeto a la opinión del niño (art. 12).

A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo

68. En el ámbito legislativo, tal y como se ha mencionado anteriormente, se encuentra presentado el proyecto de ley para un nuevo Código de Menores, el cual contempla diferentes mecanismos para cumplir con estos principios.

69. Asimismo, se han presentado diferentes proyectos de ley, tales como el proyecto para reformar los artículos 126, 142, 167, 184 y 187 del Código

Penal, los cuales vienen a regular conductas de los adultos ajenos a la voluntad del menor, lo cual le permitirá al país contar con un instrumento jurídico para controlar y combatir actitudes que atenten contra el interés superior del niño, la supervivencia, el desarrollo y respeto a la opinión del niño.

Artículo 2

70. En cuanto a la no discriminación, la Constitución política la contempla y por tanto se indica que la misma se respeta y se cumple. Por ejemplo, en el caso del Ministerio de Educación Pública señalan que ésta se garantiza al ofrecer y aceptar la solicitud de matrícula de cualquier persona que desee ingresar al sistema educativo.

71. En el caso del Ministerio de Salud, su cobertura comprende atención en todas las regiones geográficas y establece en su Ley general de salud lo siguiente: "El gozar de un nivel óptimo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política, ni condición social".

72. Por su parte, el Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Mixto de Ayuda Social indican cumplir con este principio al no hacerse discriminación por sexo, religión, ideología, edad y grupo étnico, en la atención que se le da a los menores, o sus padres, cuando éstos solicitan los servicios institucionales.

73. En este contexto, la Ley de igualdad social real de la mujer, promulgada en 1989, ha venido a contribuir grandemente en cuanto a disminuir a la discriminación de género que se da en el país.

74. Datos suministrados por los Ministerios de Trabajo y de Educación Pública en cuanto a la escolaridad de hombres y mujeres señalan que en este campo la participación y asistencia a centros educativos es igualitaria; sin embargo, sí persiste un trato discriminatorio en cuanto al tipo de trabajo para niños y niñas y en cuanto a la remuneración salarial respectiva.

75. El Comité Nacional de los Derechos del Niño considera que este tema debe formar parte de un proceso de cambio de actitudes a través de un reenfoque de la educación y las prácticas que se dan al interior de los hogares, más que de elaborar y aprobar leyes. Se ha iniciado el proceso cambiando textos y figuras en los libros que se utilizan particularmente en las escuelas de I y II ciclo, lo que se ha acompañado de charlas, seminarios y una serie de actividades formativas y divulgativas en cuanto a los problemas de género, tanto a través de instancias formales como no formales, en un esfuerzo que está llevando a cabo el Centro Nacional para el Desarrollo de Mujer y Familia, con apoyo de entidades públicas y privadas.

Artículo 3

76. En relación al artículo 3, relativo al interés superior del niño, las instituciones señalan cumplir con este principio a través de diferentes medios:

- a) En el caso del Ministerio de Educación Pública se indica que la política curricular puesta en ejecución durante estos dos últimos años "considera al educando como el sujeto principal de la misma".
- b) En el caso del sector salud, se indica que "el niño ha sido por años sujeto de la atención principal en salud, constituyéndose en uno de los grupos humanos de atención prioritaria. Y se ha actuado en el combate de la mayor parte de los factores que causan la morbilidad de la mujer durante el embarazo y en el niño, por cuanto la mayoría de ellas son de carácter prevenible".
- c) En el caso del Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y particularmente en el caso de la Defensoría de la Infancia, señalan que en todo acto administrativo que emana de estas instituciones, así como en toda intervención o tratamiento que realizan, prevalece el interés del menor.

77. Sin embargo, cabe incluir aquí un comentario sobre este aspecto, emanado de la Defensoría de la Infancia, el cual debe hacer reflexionar sobre el accionar institucional:

"Las mayores transgresiones a los derechos de los niños y los adolescentes se encuentran en el mismo Estado, recayendo esta responsabilidad en forma directa en las diversas instituciones que le representan en el cumplimiento de sus deberes frente a los menores de edad. Es así como advertimos que se pierde la razón de ser de la institución pública cuando, al cumplir, apoyar y orientar al niño en el disfrute de sus derechos, pasan -en ocasiones- a tener prioridades la normativa, los procedimientos administrativos y los sentimientos subjetivos de los adultos."

Artículo 6

78. En cuanto al artículo 6, relativo al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño, en primer lugar el sector salud reporta la legislación vigente en cuanto a la prohibición del aborto, seguido de los cuidados directos que se le brindan a los individuos centrados en el grupo familiar, considerándose la familia como la primera unidad que proporciona los elementos para el desarrollo normal del niño.

79. El país cuenta con un Código de Familia, el cual está siendo modificado y actualizado de manera que responda a las necesidades y problemas actuales en este campo. En ese sentido se han presentado dos proyectos de ley, en septiembre y octubre de 1990, con el fin de modificar los artículos 13, 15, 16, 100 y 118, derogar los artículos 119 a 126 inclusive y

añadir un nuevo capítulo para regular la unión de hecho. Estas modificaciones están siendo analizadas en la Comisión de Asuntos Sociales y algunas de ellas ya cuentan con dictamen afirmativo de mayoría.

80. Adicionalmente y de acuerdo con información suministrada por el Ministerio de Salud, este artículo se cumple a través de una serie de programas y subprogramas en el campo de la niñez y la madre, algunos de los cuales tienen sustento en ciertas leyes y decretos. Tal es el caso de la Comisión Nacional de Lactancia Materna, que opera adscrita al despacho del Ministro de Salud y se traduce en el subprograma de lactancia materna, la Comisión Interministerial para el menor en Costa Rica, así como reglamentos para normar las actividades que se realizan en el campo de la alimentación y nutrición, con énfasis en la atención de madres embarazadas y lactantes y niños menores de seis años en riesgo de desnutrición.

81. El Patronato Nacional de la Infancia enfatiza que: "el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo se garantiza mediante los nuevos modelos de intervención, los cuales protegen estos derechos, apoyados además en principios constitucionales y legales que se aplican y respetan". Concretamente informan que si bien desde 1977 la institución viene desarrollando un programa para la atención de la madres adolescentes y su familia, a partir de 1991 éste es actualizado y orientado con "un enfoque, más humano, coherente y acorde con la realidad y los requerimientos de las madres-niñas al menos mientras dura el embarazo, y se les prepara para el futuro, ya sea que decidan atender a su hijo o darlo en adopción, con lo cual se garantiza el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo".

82. El Ministerio de Educación Pública informa que para cumplir con este principio, ha asumido el desarrollo y promoción de numerosos eventos para fomentar en los niños el respeto a la vida, incorporando dentro de la política curricular aspectos relativos al crecimiento y desarrollo, a los derechos y deberes de los niños y contenidos relativos a la higiene, la alimentación y nutrición.

83. También en este sentido, desde 1991 se incluye en el programa educativo un componente sobre las acciones que deben tomarse en caso de emergencias y desastres naturales. Este componente se ejecuta en todos los centros docentes, en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencia y la OMS.

84. Además de los conocimientos impartidos en clase, se han diseñado cotos de televisión, programas radiales, afiches despleables y folletos e instructivos dirigidos a docentes, padres y madres de familia y estudiantes en general, y se han conformado comités de emergencia en cada uno de los centros educativos con la participación de estudiantes y docentes. Actividad que va orientada al logro de la vida, la supervivencia y a la disminución de accidentes que puedan ocurrir ante estos hechos de la naturaleza.

Artículo 12

85. En cuanto al artículo 12, que tiene como propósito garantizar el respeto al juicio y opinión del niño, las principales instituciones consultadas responden que en sus actividades procuran en todo momento respetar el juicio u opinión del niño.

86. Este es un principio que tiene particular importancia para la Defensoría de la Infancia por cuanto "se ha ganado un espacio y reconocimiento de la opinión pública y particularmente de la población de nuestro interés que son los niños, ya que son ellos los que diariamente están comunicando a nuestra oficina las más variadas violaciones a sus derechos". Con base en estas denuncias, se han podido atender en estos dos años 6.480 casos por la vía de la consulta, la queja o la denuncia en relación con los derechos de los niños y se han integrado 506 expedientes de situaciones especialmente difíciles en torno a este tema.

87. Por otra parte, la Defensoría ha mantenido un esfuerzo permanente para informar al niño y al adolescente sobre sus derechos para desarrollar en ellos una reflexión al respecto. Los resultados de estos talleres y encuentros nutren el fundamento del quehacer de esta institución y orientan sus acciones.

88. En el caso del Ministerio de Salud se señala que, para cumplir con ese principio, la población maternoinfantil ha venido recibiendo cuidados de salud con base en sus necesidades, ha recibido apoyo para que reconozcan y comprendan su estado de salud, de su enfermedad y participen activamente en su tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud.

89. Lo anterior forma parte de la estrategia de educación para la salud, en que el individuo es el sujeto y al que se le presentan, según su edad, las características de su enfermedad de manera que participen mejor en todo el proceso hasta lograr su recuperación. Particular importancia tiene lo anterior en el caso de niños diabéticos o con enfermedades congénitas o degenerativas, en donde la opinión del menor enfermo y sus reacciones ante el tratamiento son de suma importancia.

90. En el caso del Ministerio de Educación, indican que para cumplir con este principio, entre otros instrumentos, se ha puesto en vigencia el Reglamento de evaluación y normas de promoción para la educación general básica y diversificada, que le permite al estudiante elegir su área de estudio; así como la aplicación del reglamento general de disciplina, convivencia y méritos estudiantiles, en que el estudiante participa activamente y su opinión es de suma importancia brindándosele la oportunidad de emitir su juicio y participar en las decisiones al respecto.

91. La filosofía de la nueva política curricular considera entre otros derechos del niño los siguientes: el de opinión y defensa, el de la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de información y asociación como derechos fundamentales en la formación del ciudadano costarricense.

92. En este sentido se incentiva la organización de la comunidad estudiantil mediante la elección de sus representantes en directivas de sección, asambleas de representantes estudiantiles, tribunal electoral estudiantil y los comités ejecutivos de los gobiernos estudiantiles.

93. En el caso del Patronato Nacional de la Infancia, se le brinda atención individual al niño y es con base en sus apreciaciones, opiniones y juicios en que se trabaja con los padres. Adicionalmente, se cuenta con el Código Procesal Civil que establece la capacidad del menor para actuar, y el deber de las autoridades de escucharlo y atenderlo, particularmente en cuanto al depósito judicial del menor.

B. Dificultades o limitaciones institucionales

94. De acuerdo con la opinión de las instancias consultadas, existen varios problemas o limitaciones, que van desde los aspectos actitudinales de los funcionarios públicos, hasta la incomprensión de parte de la ciudadanía en general sobre cuáles son sus responsabilidades como profesionales, trabajadores, padres y madres en el logro del cumplimiento de los derechos del niño, pasando por toda una gama de dificultades administrativas, financieras y de carencia de recursos humanos capacitados, así como a defectos en los procesos de coordinación, inflexibilidad institucional para adaptarse a las nuevas demandas y necesidades y ausencia de creatividad para identificar, formular y poner en ejecución nuevas alternativas de atención, en el marco de fuertes medidas macroeconómicas, de reforma del Estado, y dentro de un nuevo esquema de desarrollo con justicia social.

95. Se puede señalar que las instituciones se encuentran en un proceso de transición, en el cual deberán ajustar y revisar en detalle lo que ha sido su accionar tradicional y proponer para los años siguientes nuevas y novedosas formas para brindar servicios, concentrándose más en definir políticas, dar lineamientos, y ejercer su papel de entes reguladores, dejando que el sector civil participe más activamente en la ejecución y prestación directa de servicios.

96. Es necesario revisar los conceptos de solidaridad social con que nuestra sociedad se desarrolló durante sus primeros años de vida republicana y permitir que la sociedad civil retome muchas de las actividades que el crecimiento del sector gubernamental le fue restando con el pasar de los años. Somos conscientes de que la tarea de atender a la niñez y hacer que se cumpla con sus derechos y deberes no sólo es obra de un conjunto de instituciones gubernamentales, sino un deber y una responsabilidad que nos atañe a todos y sin cuya participación muy poco se podrá avanzar en este campo.

C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados

97. Para dar cumplimiento a estos cuatro principios generales las instituciones consultadas indican varias medidas. En primer lugar es necesario e impostergable la conformación de comités regionales y provinciales para el seguimiento de los derechos del niño, de manera que los esfuerzos de

la Comisión Nacional se puedan replicar en estos niveles con la participación de dirigentes locales y organizaciones civiles de base.

98. El establecimiento de un sistema de información del nivel central hacia estos comités y viceversa es necesario, de manera que la información trascienda y se divulgue ampliamente.

99. Se debe promover la difusión de la legislación existente en materia del menor, de manera que la sociedad tome conciencia sobre las regulaciones existentes y la responsabilidad de todo ciudadano para denunciar su incumplimiento y vigilar que las mismas se apliquen. Es menester crear conciencia entre todos los ciudadanos en cuanto a que la protección a los menores constituye una de las más trascendentales e importantes tareas de toda la sociedad y no únicamente de unas cuantas instituciones estatales, como se han venido promoviendo.

100. No es tan importante saber cuáles o cuántos derechos tienen los seres humanos, en este caso los niños; lo importante es cómo hacer que ellos se cumplan y cómo garantizarles a los jóvenes que sus derechos serán respetados.

101. Lo anterior nos debe de conducir a la definición de una política con su estrategia muy clara y como parte de un proceso de atención hacia los menores, tratando de establecer prioridades y etapas, para ir cubriendo la amplia gama de actividades que ello implica.

102. Al respecto se ha conformado una Comisión con representación del poder ejecutivo, legislativo, judicial y del sector privado, para que en pocos meses el país pueda contar al menos con los elementos esenciales que den paso al diseño de una política armónica, coherente y acorde con las necesidades de la infancia y juventud costarricense. Se espera contar con esta política para finales de 1992.

103. En la definición de esta política se tomarán muy en cuenta los resultados de las elecciones infantiles, realizadas a nivel nacional durante 1990, proceso durante el cual los menores se pronunciaron sobre cuáles consideraban los derechos más importantes y aquellos que ameritaban un tratamiento inmediato. De esta manera, no se trata de planteamiento teórico, elaborado por un grupo de científicos sociales, sino de una política en la cual los actores últimos, y hacia quienes se dirige la misma, han sido consultados y cuyas observaciones y recomendaciones son las que fijan las pautas para sustentar la estrategia a seguirse.

V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

104. En este apartado nos referiremos a las actividades que el país ha venido ejecutando para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención, convertida en ley de la República en lo relativo a los siguientes artículos

El nombre y la nacionalidad (art. 7);

Preservación de la identidad (art. 8);

La libertad de expresión (art. 13);

El acceso a la información pertinente (art. 17);

La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 14);

La libertad de asociación y de celebrar reuniones (art. 15);

La protección de la vida privada (art. 16);

El derecho a no ser sometido a torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 37, inciso a)).

105. De acuerdo con las institucionales consultadas, la mayor parte de estos derechos y libertades civiles están debidamente consignadas en la Constitución política y numerosas leyes cuyo cumplimiento hoy en día se ha visto fortalecido y apoyado con la existencia de la Sala IV constitucional, la Defensoría de la Infancia, la Defensoría de la Mujer y la Procuraduría de la Familia.

A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo

Artículo 7

106. En relación al artículo 7 en cuanto al derecho a un nombre y nacionalidad, el Código de Familia establece este derecho, el cual ha venido a ser complementado con lo que al respecto establece la Ley de Igualdad Real de la Mujer. Para cumplir con este derecho en todos los centros hospitalarios en que se atienden nacimientos, existe una oficina o al menos un delegado del Registro Civil, quien, a las pocas horas de nacido el niño, visita a la madre para tomar los datos y hacer la inscripción respectiva.

107. En este sentido es importante señalar que el 96% de los partos ocurren en instituciones hospitalarias y en ellos el 100% de los menores son inmediatamente inscritos. Adicionalmente, y desde agosto de 1988 se oficializó la puesta en vigencia de la libreta o carné de salud del niño, en el cual se anotan los datos más importantes en torno al nacimiento, y se incluye la toma de huellas plantares que permiten la identificación del menor desde su nacimiento. Este instrumento que se ejecuta con particular cuidado desde 1990 ha permitido identificar a varias madres que han abandonado a sus niños a los pocos días de nacidos.

Artículo 8

108. En cuanto al artículo 8 relativo al respeto del derecho del niño a preservar su identidad, incluida la nacionalidad, el mismo Código establece la respectiva regulación, en cuyo cumplimiento cuenta con la participación del Patronato Nacional de la Infancia y actualmente con la Defensoría de la Infancia antes mencionada.

Artículos 13, 14, 15 y 17

109. Referente al artículo 13 que establece la libertad de expresión e información, el mismo está sustentado en la Constitución política. Su cumplimiento, en el caso del Ministerio de Educación, se realiza por medio de las opciones que tienen los niños para elegir una educación diversificada técnica o académica y está íntimamente vinculado con los artículos 14, 15 y 17 que promueven los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como a la libertad de asociación y celebración de reuniones y el acceso a la información pertinente.

110. En un país democrático como Costa Rica, estos cuatro artículos se tratan de cumplir por medio de diversas acciones, cuya responsabilidad esencial radica en el sistema de educación y que se imparte por medio de 3.741 centros docentes distribuidos en todo el país permitiendo una matrícula de 100% de los menores en edad de ingresar a la escuela.

111. En el área de salud se ha elaborado gran cantidad de material audiovisual, adaptado a la edad de los niños con mensajes específicos que se han distribuido en todos los centros docentes y de salud en donde hay niñas y niños.

112. En el campo del menor trabajador se ha coordinado con el Patronato Nacional de la Infancia y con el Ministerio de Educación Pública para diseñar y ejecutar programas de información a estos menores de manera que conozcan sus derechos y tengan acceso a información adecuada a sus necesidades.

113. Otra información que se ha adecuado, es la relativa a la prevención de accidentes de tránsito para menores preescolares, por cuanto ésta es la causa principal de muerte en los niños.

114. A través del Programa Nacional de Atención Integral al Adolescente, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud han elaborado una serie de boletines informativos adaptados a las necesidades de este grupo etario, particularmente vinculados con la sexualidad y la reproducción.

115. Recordamos también el material antes mencionado elaborado y distribuido por la Defensoría de la Infancia. Por otra parte, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes ha fomentado la publicación de varios libros de autores nacionales o internacionales, los que han sido distribuidos a las bibliotecas de los centros docentes en todo el territorio nacional.

116. En el logro de estos artículos se han diseñado en las escuelas y colegios concursos, festivales y exposiciones que tienen por objetivo promover la expresión de los niños a través de diferentes medios como la pintura, la escritura y el teatro.

117. Asimismo, se han diseñado programas radiales y publicaciones en los periódicos locales con participación activa de los niños, tanto del ciclo básico como de otros niveles, y se ha incentivado a los docentes a utilizar material de la prensa escrita como material didáctico y hacer llegar a los niños información que contribuya a su formación integral, así como para motivar el hábito de lectura.

118. Es importante destacar la labor que durante estos dos años y vinculado con estos artículos, ha desarrollado el Movimiento Nacional de Juventudes, ente adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. En el año 1990 las autoridades nacionales del Ministerio plantearon la necesidad de realizar un análisis de quehacer del Movimiento, de manera que sus actividades y programas en el campo de la juventud respondieran efectivamente a sus necesidades. Durante todo ese año se trabajó en la reformulación de políticas y programas institucionales contándose con amplia participación de los jóvenes, y es así como a inicios de 1991 se aprueba y pone en ejecución el programa nacional para el joven "Por amor a mi país", enmarcado dentro de las áreas delineadas en el Plan de Acción Nacional de Desarrollo Humano, Infancia y Juventud y en concordancia con los principios y estrategia adoptados en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia.

119. En este sentido, el Movimiento Nacional de Juventudes ha promovido la construcción en varias casas de la juventud, sitios en los cuales se promueven reuniones y eventos que permiten el intercambio de información y experiencia entre los jóvenes. Se han fortalecido las organizaciones juveniles para dotarlas de mayor autonomía e independencia en la definición de sus planes y programas de trabajo, habiéndose brindado apoyo a numerosos grupos juveniles, lográndose una participación de 13.762 jóvenes.

120. Se ha diseñado y puesto en ejecución el Sistema Nacional de Información Juvenil, con el objeto de facilitar a este grupo etario, acceso a información sobre todas aquellas actividades y oportunidades que el Gobierno y la sociedad en general ofrecen para que éste pueda tener mayores posibilidades de desarrollo integral. Se espera que por medio de este sistema se logre la elaboración, almacenamiento y difusión de información relativa a la forma de emplear el tiempo libre, espacios para la recreación juvenil, oportunidades de educación formal y no formal, así como sobre empleo, y aspectos relativos a la naturaleza, ecología y sociedad.

121. En el ámbito de la investigación, durante el mes de junio de 1992, se presentaron al público los resultados de la encuesta nacional de empleo juvenil, que ha permitido dar a conocer la situación de la juventud en materia de empleo, sus actividades, preferencias y limitaciones, de acuerdo a la zona geográfica en que viven. De esta encuesta se han derivado la identificación de proyectos específicos, así como la firma de un convenio entre el Instituto

Nacional de Aprendizaje y el Movimiento Nacional de Juventudes, para capacitar a los jóvenes en actividades específicas hacia las cuales manifestaron interés y existen oportunidades laborales.

Artículo 16

122. En cuanto al artículo 16, relativo al derecho y la protección de la vida privada, un paso esencial dado en estos últimos dos años ha sido la disposición de acabar con la institucionalización de menores en grandes y masificados centros de atención o asilos, para pasar a la modalidad de hogares, en donde cada niño recibe una atención directa, afecto de una madre o una tía sustituta, o un matrimonio que se hace cargo de no más de diez menores, enmarcados dentro del contexto de su medio local y social.

123. En este sentido, es encomiable la labor realizada por las organizaciones no gubernamentales, en particular Hogarcitos de Costa Rica, y sobre el cual se brindará información detallada más adelante (párrs. 207 y ss.).

124. Es importante destacar que el Patronato Nacional de la Infancia ha cerrado este año el último albergue que existía de ese tipo, para dar cabida a una nueva modalidad de hogares con amplia participación comunitaria, garantizándoles a estos niños y niñas la no injerencia arbitraria en su vida privada.

Artículo 37

125. En relación al artículo 37, inciso a), que establece que los Estados Partes velarán por que:

"Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;"

deseamos señalar que en el caso costarricense se cuenta con un cuerpo jurídico que regula todo lo relativo a este aspecto.

126. Conforme al artículo 17 del Código Penal, el menor de 17 años es inimputable en esta materia. Es importante tener presente el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que niño es todo sujeto menor de 18 años. En este sentido surge la necesidad de plantear una modificación al numeral mencionado, a fin de ponerlo a tenor de la Convención, que es ley de rango superior al Código Penal, conforme lo establece el artículo 7 de la Constitución política.

127. Las faltas en que los menores incurran y que sean hechos o actuaciones concordantes con los tipos penales que establece el Código Penal, son disciplinados mediante la aplicación de una ley especial, la Ley orgánica de la jurisdicción tutelar de menores, que no es de carácter punitivo sino de readaptación social o recuperación física o mental del menor en situación

irregular cuya aplicación es de competencia exclusiva de un juez tutelar de menores.

128. Si bien existen centros especiales de internamiento masivos, la actual Administración Calderón Fournier ha venido promoviendo la identificación de nuevos modelos alternativos de atención de estos menores, de manera que se está en proceso de poner en ejecución procedimientos de desinstitucionalización para estos menores, con la participación de la comunidad y los gobiernos locales.

129. Según el Ministerio de Justicia, se han cerrado centros y se están reemplazando éstos por centros de orientación abiertos y con asistencia diurna en coordinación con organizaciones no gubernamentales (Centros de Diagnóstico y Tratamiento), organizando albergues a los cuales puedan acudir estos menores que no tienen hogar o sitio alguno para alimentarse o dormir durante las horas de la noche.

B. Dificultades o limitaciones institucionales

130. En relación a este tema, entre las principales limitaciones o dificultades existentes está la relativa a la gran cantidad de leyes y disposiciones jurídicas vigentes que regulan esta materia, las cuales se encuentran diseminadas en distintos instrumentos jurídicos: las hay en la Constitución política, en tratados internacionales, en los Códigos Civil, de Trabajo, Penal, Fiscal, Municipal, de Familia, de Procedimientos Civiles, de Procedimientos Penales, de Educación, de Comercio, además de las que especialmente se refieren a los menores, como la Ley orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, la Ley contra la vagancia, la mendicidad y el abandono, la Ley orgánica de la jurisdicción tutelar de menores, la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo, la Ley de pensiones alimenticias, la Ley de aprendizaje, la Ley de salud, la Ley sobre ventas de licores, la Ley de juegos, la Ley de tránsito y la Ley de seguridad, entre otras. Estas normas no sólo están dispersas sino que incluso a veces son contradictorias.

131. Por otra parte, existe el Código, Ley N° 27 del 25 de octubre de 1932, normativa que se ha vuelto obsoleta con la emisión de leyes posteriores, e incluso con la aprobación de tratados internacionales, que tienen rango superior a la ley común, como es el caso de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño que se efectuara durante el mes de septiembre de 1990. Sin embargo, este Código no ha sido derogado, por lo que algunas de sus normas son las únicas cuya obligación supuestamente es obligatoria. De esta forma, la revisión que ha realizado la Defensoría de la Infancia y el Sr. Carlos Luis Redondo, juez tutelar de menores, miembro de la Comisión de los Derechos del Niño, de más de 40 leyes y de varios proyectos de ley que han sido presentados a la Asamblea Legislativa en relación con el tema de los menores, cobra vital importancia.

C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados

132. De acuerdo con lo anterior se han propuesto algunos temas fundamentales que deberían de constituir los módulos sobre los cuales gravitarían otros temas de importancia, de manera que el cuerpo normativo que se proponga sea congruente, armonioso, útil y práctico, evitando el formulismo excesivo, pero sí conteniendo las normas que puedan regular la situación del menor y del adolescente de una manera simple, realista y operable.

133. Por otra parte, se propone que las mismas sean lo más específicas posibles, sobre situaciones concretas, de manera que el nuevo Código de Menores que se proponga incluya los intereses jurídicos que merecen ser resguardados sobre distintos temas que afectan al menor, tales como educación, trabajo, cultura, adopción, salidas del país, patria potestad, tutela, curatela, administración de bienes y otros, debiendo implementarse un sistema de protección y regulación adecuadas para que los intereses de los niños estén perfectamente amparados, así como establecerse normas y procedimientos que garanticen la aplicación de las reglas sustantivas. Se recomienda que en este Código se incluya la jurisdicción tutelar de menores y regule las facultades del Patronato Nacional de la Infancia, sobre todo en lo que hace a la defensa de los intereses de niño en riesgo, o en condiciones especialmente difíciles, y de los casos de los niños que se encuentren en conflicto con la justicia, o que han sido víctima de algún delito.

134. En síntesis, una prioridad en este momento para la Comisión de los Derechos del Niño, es poder ofrecerle al país un documento que contenga todas las disposiciones jurídicas vigentes, debidamente armonizadas con la Convención.

VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

135. Corresponde en este apartado, informar sobre las principales medidas vigentes de carácter legislativo, jurídico y administrativo, las dificultades o limitaciones institucionales existentes y las prioridades previstas para vigilar y dar cumplimiento a los siguientes artículos de la Convención:

La dirección y orientación a los padres (art. 5);

Las responsabilidades de los padres (art. 18, párrs. 1 y 2);

La separación de los padres (art. 9);

La reunión de la familia (art. 10);

El pago de la pensión alimenticia (art. 27, párr. 4);

La adopción (art. 21);

Los traslados ilícitos y la retención ilícita (art. 11);

La recuperación física, psicológica y la reintegración social (art. 39);

El examen periódico de las condiciones de internamiento (art. 25).

A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo

136. En este sentido, nuevamente la legislación costarricense cuenta con numerosas leyes y disposiciones que regulan esta materia, citándose entre las más relevantes la Ley contra la vagancia, la mendicidad y el abandono, el Código de Familia, la Ley orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, el Código de la Infancia y la Ley de pensiones alimenticias.

137. Como se mencionara anteriormente, el Código de Menores está siendo analizado por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa para su adecuación a las necesidades actuales.

138. En relación a este componente, en octubre de 1991 la Asamblea Legislativa integró la Comisión Especial que investigó todo lo relacionado con el tráfico de menores para la adopción en el exterior y la desaparición de niños en Costa Rica relacionado con el comercio de órganos para trasplante. No se logró demostrar el comercio de órganos, aunque sí se pusieron al descubierto ciertos procedimientos irregulares en cuanto a la adopción de menores. Esto ha generado todo un debate nacional en torno al tema que ha sido de gran beneficio, en particular para brindar mayores garantías a los niños que son dados en adopción.

Artículo 5

139. En relación al artículo 5 sobre la dirección y orientación a los padres, en el caso del Patronato Nacional de la Infancia se informa que en febrero de 1992 la Junta Directiva de esta institución solicitó la elaboración de un programa de unidades móviles, para brindar asistencia y orientación a los padres y madres de familia, particularmente en zonas alejadas del país, como complemento a las oficinas ya existentes, con el objetivo de ampliar la cobertura en la prestación de servicios, y promover en todas las localidades del país actividades comunales tendientes a cumplir con el cuidado y la protección necesaria del niño, teniendo en cuenta los deberes de los padres, tutores y otras personas responsables de él ante la Ley. El Patronato Nacional de la Infancia refiere que aproximadamente un 50% de los casi 30.000 casos que atiende anualmente se refieren a este aspecto, brindándoles ayuda, orientación y apoyo psicológico a los padres para superar los problemas.

140. En el caso del Ministerio de Educación Pública se informa que la nueva política curricular incluye el derecho y el deber de los padres a participar activamente en la educación de sus hijos, lo cual se ha venido fomentando por medio de reuniones para el intercambio de experiencia entre docentes y padres de familia en torno al menor.

141. En el caso del Ministerio de Salud se informa que, tanto en los establecimientos como en las visitas domiciliarias que realiza el personal, se hace gran énfasis entre los padres en cuanto al cuidado y la protección que ellos deben brindar a los menores. Se hace ese énfasis particularmente en las consultas de crecimiento y desarrollo, en los programas de alimentación y nutrición y por medio del programa de supervivencia infantil y de prevención de enfermedades infectocontagiosas.

142. En este campo específico, los comités técnicos básicos ampliados, con la participación comunitaria, han venido cumpliendo una gran labor para difundir y divulgar ampliamente las responsabilidades de los padres y familiares, orientándolos y dirigiéndolos ante las distintas etapas de crecimiento y desarrollo y las concomitantes necesidades que tienen los niños.

143. Desarrollándose en forma permanente cursos a padres de menores, particularmente de preescolares, en cuanto a los cuidados del recién nacido y sobre el proceso reproductivo. Estos cursos se han ampliado a escolares y adolescentes y se ha elaborado material didáctico en coordinación con la Caja Costarricense del Seguro Social, que se distribuye durante las charlas o visitas domiciliarias.

Artículo 18

144. Referente al artículo 18, incisos 1 y 2, que enfatiza las responsabilidades de los padres y que está muy relacionado con el anterior, en el caso del Patronato Nacional de la Infancia se informa que durante estos dos últimos años han desarrollado una metodología dentro del esquema de "promoción comunitaria" para integrar grupos locales, a través de los cuales se brinda asesoría a los padres sobre sus responsabilidades, así como sobre diferentes tópicos de la vida en familia y de atención a los menores. El mismo se conoce con el nombre de "Programa de educación a padres" y ha comprendido el trabajo en 14 comunidades rurales, con unas 350 familias y aproximadamente 4.000 menores. Esta experiencia se estará ampliando en años futuros a otras localidades del país, específicamente en aquellas que presentan mayores problemas vinculados a este aspecto. Señalando adicionalmente que en un 70% de los casos atendidos han logrado resultados positivos (aproximadamente en unos 19.000 padres atendidos entre julio de 1991 y julio de 1992) y las familias han asumido actitudes responsables para con sus hijos.

145. Asimismo, a inicios del año 1992 se elaboró un nuevo y actualizado manual con directrices operativas en el área de la promoción comunitaria, orientado a prevenir el maltrato, abandono o descuido de los padres hacia los menores, con contenidos específicos para los niños, adolescentes, padres y organizaciones comunitarias.

146. En el caso del Ministerio de Educación Pública se informa sobre el diseño de programas radiales, publicaciones de manuales, y publicaciones en periódicos locales sobre la crianza y cuidados que se deben dar al menor, y se han integrado los componentes de salud, seguridad social, nutrición y participación comunitaria dentro del programa curricular.

147. En el caso del Ministerio de Salud se informa sobre la elaboración y amplia difusión de material divulgativo dirigido a padres y la población en general, sobre medidas preventivas de las enfermedades comunes en niños, y para el fomento de prácticas adecuadas de alimentación e higiene, como parte de las responsabilidades de los padres o tutores hacia los niños.

Artículos 9 y 20

148. Referente al artículo 9, que se refiere a la separación de los padres, y el artículo 20 sobre los niños privados de un medio familiar, el artículo 162 del Código de Familia señala que el niño que no esté bajo la patria potestad (poder paterno), esto es, que no esté bajo la responsabilidad de sus padres (biológicos o adoptivos), estará sujeto a tutela. Cuando ésta no pueda ser otorgada por un recurso familiar o comunitario, previo los procedimientos administrativos del Patronato Nacional de la Infancia, o judiciales para la adopción, el Estado está en la obligación de sustituir las deficiencias anotadas mediante la institucionalización del menor, en establecimientos a cargo del Patronato Nacional de la Infancia (artículos 51 y 55 de la Constitución Política con nexos con el artículo 6 de la Ley orgánica del Patronato y el Reglamento de declaratoria de abandono y depósito de menores).

149. En este sentido, el Patronato Nacional de la Infancia informa que desde 1985 se viene realizando el programa de emergencias, el cual tenía un carácter de atención inmediata y preliminar para menores en situación de alto riesgo. Sin embargo, a partir de 1991 el mismo ha sido reorientado y actualmente se da una atención temporal, mediante la ubicación de estos menores en albergues comunales, operado por familias locales, en un esquema de hogares de acogimiento familiar. Este programa se conoce con el nombre de "albergues transitorios de acogimiento familiar", para el cual se ha contado con cooperación externa y organización comunal.

150. El menor es referido a estos albergues transitorios no por una noche o un día, sino durante el tiempo en que prevalezca la situación de riesgo, mientras se brinda asistencia a los padres o tutores para procurar eliminar los factores generadores del problema, haciendo énfasis en que, antes de separar al niño de su familia biológica y buscarle padres adoptivos, en el proceso se agoten los recursos familiares protegiendo el derecho del niño a mantenerse vinculado con su propia familia.

151. El Ministerio de Salud, por su parte, ha interpretado estas disposiciones en el sentido de la normativa que se ha diseñado para procurar el alojamiento conjunto madre-recién nacido, inmediatamente después de que el niño nace. Tradicionalmente el niño se mantenía alejado de su madre al menos durante las primeras doce horas, mientras que en la actualidad se vigila por el cumplimiento de procurar la cercanía de ambos inmediatamente después del parto. Asimismo, en los hospitales se permite y fomenta la presencia de los padres durante la hospitalización de los niños, promoviendo su participación en la atención y cuidados durante su estancia hospitalaria. Hasta hace algunos años sólo se permitía la presencia de las madres; sin embargo, en estos momentos se permite la presencia de cualquiera de los dos.

Artículo 10

152. En cuanto al artículo 10 relativo a la reunión de la familia y que está íntimamente vinculado con el anterior, el Ministerio de Educación Pública reporta la promoción permanente para que los padres visiten los centros docentes para conocer sobre los avances o limitaciones de los niños, así como la atención individual de los docentes para analizar con los padres los problemas o inquietudes en torno a este aspecto. Con la colaboración del Programa de Educación y Población, el Ministerio de Educación Pública utilizará a partir de este año las nuevas guías didácticas de "vida familiar" entre los jóvenes de 10 y 11 grado, las cuales desarrollan temas como el matrimonio, el divorcio, el Código de Familia y el papel de la comunidad, entre otros, con las cuales se espera superar una serie de conceptos equivocados en torno a los mismos.

153. Al respecto se señala que los estudiantes que hoy se encuentran cursando el décimo y undécimo año serán los padres de familia del año 2000. Las guías pretenden contribuir a la formación del estudiante mediante el mejor conocimiento de éstos como miembros de un hogar y como futuros padres de familia.

154. El Patronato Nacional de la Infancia reporta que entre un 70 y 80% de los casos atendidos (promedio anual) los menores vuelven con su familia biológica.

Artículo 27

155. Respecto al artículo 27, párrafo 1, relativo al pago de la pensión alimenticia, se puede indicar que el artículo 156 del Código de Familia señala que deben alimentar a los menores: sus padres, sus hermanos mayores, sus abuelos o sus bisabuelos, cuando por su orden el primer obligado no lo pueda hacer por causa justificada.

156. También en cuanto el menor de edad que haya procreado, se puede plantear una acción judicial para que cumpla con sus deberes alimenticios frente a su hijo y en caso de que él no pueda dar los alimentos, esta obligación recaerá sobre el representante legal del menor, ya sean padres o tutor.

157. Se cuenta adicionalmente con la Ley de pensiones alimenticias, estando encargado de vigilar que se cumpla con las respectivas regulaciones el Patronato Nacional de la Infancia. Esta Ley incluso establece que todo mayor de edad que vaya a salir del país debe tener una constancia de la cual se señale que no tiene pensiones alimenticias pendientes, de otra forma se le impide viajar a menos que garantice mediante depósito en alguna alcaldía el monto correspondiente, según el tiempo que vaya a permanecer fuera del país. Asimismo establece que la obligación de los padres comprende procurar los recursos necesarios para satisfacer la educación, alimentación y otras necesidades del menor. Esta obligación que se contrae ante los personeros legales del PANI tiene los mismos efectos legales de instancia ejecutora, sólo susceptible de variante en cuanto a existencia y monto que corresponda de acuerdo con la ley. En este sentido el Patronato tramitó

en 1990, 7.883 pensiones, y entre julio de 1991 y julio de 1992 un total de 6.909 pensiones.

Artículo 11

158. Referente al artículo 11 en cuanto a que los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños y su retención en el extranjero, no fue posible que se suministrara mayor información, únicamente el Patronato Nacional de la Infancia señala que regularmente se revisa y actualiza el reglamento de salida del país para menores de edad. El nuevo reglamento fue aprobado en diciembre de 1991, no reportando estadísticas al respecto.

159. Por otra parte, el poder legislativo ha recibido una propuesta para estudiar la promulgación de una ley que venga a regular todo lo relativo a adopciones al nivel centroamericano, de manera que se pueda contar con un instrumento legal apropiado que regule las relaciones de los países en esta materia, y para que se definan criterios uniformes para determinar cuál es la legislación aplicable en materia de adopción, si la del país del cual proviene el menor o la del país del adoptante. Esta ley también pretende que el tráfico ilegal de niños sea considerado como delito internacional.

Artículo 21

160. Sobre el artículo 21 relativo a la adopción, de acuerdo con información suministrada por la Defensoría de la Infancia, según el artículo 100 del Código de Familia, se señala que el menor de edad no está facultado legalmente para adoptar y el adoptante debe ser una persona mayor de 25 años, siempre que reúna los requisitos que este artículo señala. En caso de adopción conjunta, basta que uno de los cónyuges haya alcanzado la mayoría de edad que en este caso está establecida en 25 años.

161. Por su parte, el Patronato Nacional de la Infancia indica que por medio de sus equipos interdisciplinarios en forma permanente revisan y actualizan los aspectos relativos a la declaratoria del estado de abandono. Al respecto, el 1º de diciembre de 1991, su Junta Directiva elaboró y publicó un nuevo reglamento que regula toda esta materia, el cual se incluye en el anexo correspondiente.

162. El número de niños atendidos por abandono durante los años 1990, 1991 y el primer semestre de 1992 suman un total de 15.604; asimismo los niños dados en adopción durante ese mismo período fueron 1.186 menores, lo que significa que se da en adopción más de un niño por día. Para el período julio 91-julio 92 se dio un 3% más de niñas que de niños atendidos por abandono, aspecto que amerita mayor análisis de años anteriores para conocer la tendencia histórica.

Artículo 39

163. En lo que respecta al artículo 39, en cuanto a "la recuperación física, psicológica y la reintegración social" la Defensoría de la Infancia señala que este es "el norte" de la Ley orgánica de la jurisdicción tutelar y que se encuentra consagrado en los artículos 34 y 26. La gestión tutelar que ordena la Ley de menores tiene como objetivo lograr la recuperación física o mental y la readaptación social del menor. Debemos tener presente que el menor, indistintamente de la situación en que se encuentra o sea hallado, no debe ser considerado como un sujeto de castigo sino como un sujeto de atención especial, educación, cuidado, vigilancia y corrección moderna.

164. En el caso del Patronato Nacional de la Infancia, se indica que ellos han tratado de cumplir con este derecho mediante la formulación de una propuesta metodológica de atención integral para la recuperación de los menores objeto de la violencia familiar. El mismo está orientado esencialmente a dar apoyo integral a grupos de madres cuyas hijas han sido abusadas sexualmente, y a grupos de adolescentes que son o han sido objeto de abusos sexuales o expuestos a otros tipos de situaciones que les han generado trastornos físicos y psicológicos.

165. Por otra parte, indican que tienen a su cargo la institucionalización de menores en riesgo social y en situación irregular, según lo defina el juez tutelar a que corresponda el caso, de acuerdo con su jurisdicción territorial, en cuyo caso se les brinda apoyo psicológico y se procura su asistencia a las escuelas locales de manera que no se les aisle de su medio social.

166. Al respecto informan que durante 1990 se atendieron 1.409 menores en distintos tipos de albergues. De julio de 1991 a julio de 1992 se han ubicado en hogares de guarda 1.309 menores.

167. La Ley orgánica de la jurisdicción tutelar de menores, mencionada anteriormente (supra, párr. 27), establece la potestad para internar al menor en establecimientos reeducativos, cuando otras medidas alternas, que no impliquen privación de libertad o límites a ésta, no sean las que más convengan para lograr la eficacia de la medida correctiva del menor. El artículo 6 de la Ley en mención señala que cuando sea necesario retener a un menor por encontrársele en una situación que lo podría calificar de menor en situación irregular (infractor) deberá ser puesto inmediatamente a la orden del juez tutelar y en ningún caso se hará la custodia en lugares destinados a mayores de edad.

168. En este sentido, el Ministerio de Justicia ha venido promoviendo procedimientos alternativos y disminuyendo a un máximo las situaciones por las cuales debe de ser institucionalizado un menor, particularmente en el caso de las niñas. Poniendo el énfasis en procesos de reeducación, terapias recreativas y otra serie de actividades ocupacionales que le permitan a estos jóvenes una recuperación gradual y se garantice su reinserción futura a la sociedad civil.

169. Lamentablemente, en el caso de menores que han caído en el problema de la dependencia de drogas, por lo general se procede a la desintoxicación a través del tratamiento médico inmediato, pero posteriormente no existen programas o sistemas de atención que garanticen un seguimiento a estos menores.

Artículo 25

170. Finalmente, en cuanto al artículo 25 relativo al examen periódico de las condiciones de internación, el mismo está regulado por los artículos 38, 44, y 70 de la Ley orgánica de la jurisdicción tutelar de menores, mediante la cual se obliga al director del establecimiento a remitir un informe trimestral al juez tutelar indicando la situación del internado, incorporando en él recomendaciones del caso. Obliga asimismo, a los jueces a visitar por lo menos una vez por semana los establecimientos de internación de menores de su jurisdicción, con el fin de velar por la buena marcha, vigilar por el cumplimiento de las normas legales en cuanto al trato con el interno, la debida aplicación de las medidas y los resultados obtenidos.

171. De cada visita debe ser levantada un acta. Además, y mientras las medidas tutelares se estén aplicando, el juez debe revisar el caso cada seis meses, lo cual debe constar por escrito. Sin embargo, y de acuerdo con la Defensoría de la Infancia, estas obligaciones legales no se están cumpliendo a cabalidad.

172. En el caso del Instituto Mixto de Ayuda Social, que tiene el cargo de brindar apoyo y asesoría a las instituciones de bienestar social, se encarga de visitar estos centros y vigilar que en ellos se cumplan las normas de higiene, seguridad y calidad en la atención que se les ofrece a los menores que se albergan en ellos, pudiendo inclusive llegar a solicitar su clausura si no cumplen con los requisitos y normas establecidas.

173. Igual procedimiento utiliza el Patronato Nacional de la Infancia para el caso de los albergues de acogimiento familiar en donde sean ubicados los menores ya sea transitoria o permanentemente.

174. En el caso del Ministerio de Salud, por medio de los inspectores sanitarios se hacen evaluaciones semestrales, y con mayor frecuencia a centros docentes.

B. Dificultades o limitaciones institucionales

175. En cuanto a este componente, las limitaciones más relevantes se refieren a aquéllas vinculadas con la no actuación responsable de los padres hacia los niños, en algunos casos producto de falta de conocimientos y en otros muy vinculados a la situación socioeconómica de los mismos. Sin embargo, existe la hipótesis de que este tipo de problema se presenta en todos los estratos de la población, con el agravante de que los casos que se denuncian a las instituciones estatales en su mayoría proceden de hogares en situación de pobreza, por lo que se tiende a asociar la irresponsabilidad paterna con estos grupos de población.

176. Otro aspecto que presenta gran cantidad de problemas es el relativo al cumplimiento de la Ley de pensiones alimenticias, pues si bien el Patronato Nacional de la Infancia juega un papel muy importante en la fijación de las mismas, el seguimiento para que los individuos cumplan regularmente con el pago de las pensiones es sumamente deficiente, existiendo problemas tales como reportar menores salarios, traslado de sitios de trabajo, ocultamiento de la persona que debe cumplir con el pago, atrasos en el depósito de los mismos, lentitud para su tramitación y atención a solicitudes para incrementar los montos asignados, trámites excesivos, y a lo que se agrega ignorancia de parte de los beneficiarios de sus derechos al respecto.

177. Lo anterior ha obligado a un grupo de mujeres a organizarse, bajo la asesoría de la Defensoría de la Mujer, en una asociación, no solamente para procurar agilizar los trámites del grupo, sino para ayudar a otras mujeres y niños que se encuentran en situación de abandono y requieren el otorgamiento de una pensión.

178. En cuanto a la situación de menores que cada año son atendidos por el problema de abandono, es algo que preocupa tanto a las autoridades institucionales del sector público como a instancias del sector privado que colaboran brindando a estos niños albergues transitorios o permanentes. Esta cifra ha venido incrementándose año con año, sin que los programas puestos en práctica hayan logrado reducirlo.

179. Lamentablemente la información estadística suministrada comprende un período de tiempo muy corto, como para haber realizado análisis de tendencias y desagregación por sexo y región, así como identificación de factores que causan o generan este tipo de acciones por parte de los padres o tutores.

180. Otro de los problemas señalados en este capítulo se orienta a identificar la poca capacidad institucional para hacer un seguimiento a todos los menores que han tenido algún tipo de problema, de manera que se pueda verificar su recuperación, rehabilitación y reinserción a la vida social en condiciones ventajosas.

181. Finalmente, una limitación prevaleciente se refiere a la ausencia de instrumentos que permitan medir el grado de impacto con que los mensajes de diferentes campañas divulgativas es recibido y puesto en práctica por los grupos de poblaciones meta hacia quienes se dirigen.

C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados

182. En términos generales las prioridades siguientes son señaladas como básicas para superar algunos de los problemas existentes:

- a) Establecer programas radiales, televisivos y por otros medios de comunicación colectiva, que orienten y dirijan a los padres hacia una mejor conceptualización de sus responsabilidades para con los niños y niñas.

- b) Establecer mecanismos de apoyo técnico por parte de las instituciones públicas y privadas de bienestar social, a las familias de los niños en riesgo social y situación irregular, para que sean capaces de manejar la situación por ellos mismos y con la solidaridad de las respectivas comunidades.
- c) Diseñar un sistema de información estadística trimestral sobre la situación de la infancia especialmente vinculado con los temas de abandono y adopción. Fortalecer la capacidad de análisis del Patronato Nacional de la Infancia de la información que reciben y procesan a través de las diferentes delegaciones y amplia difusión de los mismos a la opinión pública.
- d) Contar para 1994 con programas de protección a la infancia contra el abandono en al menos un 50% de los cantones en donde su prevalencia es más elevada.
- e) Contar para 1993 con, al menos, diez programas alternativos de atención a la madre adolescente y al menor en situación de abandono con participación y ejecución por parte de organismos no gubernamentales y con asistencia técnica y económica del sector público y la comunidad.
- f) Diseñar un sistema ágil y efectivo que permita canalizar las denuncias de agresión y abandono al menor, en zonas de atención prioritaria, mediante la participación de cámaras y empresas privadas para el financiamiento de las líneas telefónicas requeridas, cuya sede podría ser la Defensoría de la Infancia u otras instancias que se designen posteriormente.
- g) Realizar un proceso de revisión, actualización y ajuste de las orientaciones reeducativas que favorezcan el desarrollo integral del menor institucionalizado e implementar las medidas que sean necesarias para lograr su participación como sujeto de derechos en el medio social.
- h) Garantizar que los programas de atención al menor institucionalizado guarden coherencia con lo establecido en el sistema de derecho de menores en Costa Rica.
- i) Diseñar y poner en ejecución instrumentos que permitan medir el impacto real de las campañas para prevenir la irresponsabilidad paterna y el abandono y se garantice la recuperación física, psicológica y social de los menores que han sido institucionalizados.

VII. SALUD BASICA Y BIENESTAR

183. Este capítulo se concentra en los aspectos relativos a las principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo, así como en las limitaciones institucionales y las prioridades programativas para atender: la supervivencia y el desarrollo (art. 6); la salud y los servicios de salubridad (art. 24); la seguridad social, las instalaciones de guarda de los niños (arts. 26 y 18); el nivel de vida (art. 27) y los niños discapacitados (art. 23).

A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo

184. En el campo legislativo se puede mencionar el proyecto de ley para un nuevo código de menores, el cual, en el capítulo V, trata sobre la salud de los menores, poniendo particular énfasis en las campañas de orientación y educación a los padres en cuanto a la planificación sexual y control de enfermedades transmisibles, así como para brindar atención médica y sanitaria apropiada durante el embarazo, parto y el período posterior al parto. Asimismo promueve las prestaciones médicas adecuadas para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y la incorporación del menor que haya sufrido o sufre alguna limitación.

185. Este proyecto comprende además la promoción de bancos de leche materna en todo el territorio nacional y el desarrollo de proyectos alternativos para la atención de menores de 6 años.

186. Se ha presentado también a la Asamblea Legislativa el proyecto para modificar la Ley constitutiva de la caja costarricense del seguro social y la Ley de desarrollo social y asignaciones, el cual promueve el financiamiento y la garantía en un programa de seguro de enfermedad y maternidad para menores de edad, cuyos padres no son cotizantes y cuyas cuotas serían cubiertas con cargo al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Está en estudio en la Comisión de Asuntos Sociales.

Artículo 6

187. En relación al artículo 6, que señala la responsabilidad del Estado por la supervivencia y el desarrollo del niño, el Ministerio de Salud en conjunto con la Caja Costarricense del Seguro Social, han venido desarrollando varios programas y consultas, tales como el subprograma para preescolares que cubre a los niños desde recién nacidos hasta la edad de 6 años, con control de crecimiento, desarrollo, estimulación temprana, aplicación de vacunas y una serie de medidas de educación en higiene y alimentación.

188. Mediante el subprograma de salud escolar, se atienden a niños de 7 a 14 años, por medio del control periódico de su crecimiento y desarrollo, detectando y corrigiendo las alteraciones que pudieran interferir en el aprendizaje y repercutiendo en su desarrollo futuro.

189. Lo anterior se realiza mediante visitas médicas y de personal especializado a los centros de enseñanza; se imparte educación en la salud a los maestros, padres de familia y estudiantes en general. Se cuenta con el programa de salud dental rural, que también se realiza mediante visitas a las escuelas o por medio de unidades móviles para poder llegar a los sitios más alejados del país. Asimismo, se supervisan las condiciones de higiene en los centros docentes, de manera que se mantengan como sitios seguros e higiénicos.

190. La infraestructura con que se cuenta en el país es de 24 hospitales, 157 clínicas del seguro social, 89 centros de salud del Ministerio de Salud, y aproximadamente 700 puestos de salud rural distribuidos en el nivel nacional, con lo cual se tiene una muy amplia cobertura de los servicios de salud para esta población en especial.

Artículo 24

191. En relación con el artículo 24, que se refiere esencialmente al "derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud", podemos decir lo siguiente:

192. En cuanto a los incisos a) y b) relativos a las acciones para reducir la mortalidad infantil y en la niñez, el sector salud informa que por medio del subprograma de lactancia materna, así como el de control de diarreas "CDE TRO", se ha venido promoviendo una intensa campaña para disminuir la morbimortalidad por diarreas agudas y sus complicaciones en niños de 0 a 6 años. Lo anterior conlleva una gran labor educativa a padres y responsables de los niños, para que participen tanto en la prevención como en la detección temprana y el manejo adecuado de diferentes episodios diarreicos.

193. Se cuenta asimismo con el subprograma de control de infecciones respiratorias agudas que se brinda a través de los centros hospitalarios, apoyados por diferentes profesionales y técnicos de atención primaria y supervivencia del Ministerio de Salud. En lo que respecta al inciso c), "Combatir las enfermedades y la malnutrición", el país cuenta con el Programa de alimentación y atención integral, el cual ha sido fortalecido durante la presente Administración, solicitándose, por parte del Consejo Social, mejorar los procedimientos administrativos a fin de atender con mayor y mejor calidad de alimentos a los menores que asisten a los centros CINAI e incrementándose las asignaciones presupuestarias, así como el envío regular de las transferencias de fondos estatales para que no se interrumpan los servicios.

194. En estos centros se ofrece: consulta de crecimiento y evaluación de desarrollo cada seis meses; consulta odontológica y exámenes de puntos hemorrágicos cada seis meses y educación bucodental diariamente; promoción para la adquisición de hábitos de salud y nutrición apropiados; incorporación y orientación a los padres sobre las actividades del centro, y los planes especiales que se realizan con el niño; detección y atención a casos de alto riesgo psicosocial; evaluación y referencia de niños que presenten discapacidades, y trabajo con la comunidad para la conformación de los comités de nutrición en torno a cada centro.

195. Por su parte, el IMAS cuenta con un programa conocido como "cupón alimentario", mediante el cual se distribuye un determinado monto en colones para que las familias puedan destinarlo a mejorar su alimentación. El mismo cuenta con aproximadamente 24.000 familias beneficiarias mensuales.

196. En cuanto al inciso e) concerniente a las ventajas de la lactancia materna, el programa de lactancia materna procura motivar a las madres para que continúen la lactancia materna en forma exclusiva por un período de al menos cuatro meses. Se procura incentivar a donadoras de leche materna para mantener un banco de leche que permita satisfacer las necesidades de los niños que la requieran y que sus madres no pueden proporcionársela. Se tiene como meta establecer un banco de leche en cada hospital del país.

197. En el caso del Ministerio de Educación Pública han incorporado y desarrollado temáticas alimentarias y nutricionales en los nuevos programas de estudio con la participación de la Universidad de Costa Rica, específicamente con la carrera de nutrición. Al respecto se ha realizado una revisión temática alimentaria nutricional presente en los programas de estudio. Se ha definido un perfil del educando en alimentación y nutrición para el I y II ciclos. Se está en proceso de elaborar material didáctico de apoyo para el desarrollo de la temática y se han impartido varios cursos de capacitación a docentes en cuanto a este componente.

198. Asimismo, en cuanto al programa de comedores escolares se han establecido prioridades entre la población estudiantil para hacer un uso más racional de los recursos de este programa. Se está desarrollando un plan piloto para el manejo de los comedores con participación comunitaria directa, disminuyendo gastos administrativos y mejorando gradualmente el monto asignado a la compra directa de alimentos.

199. En cuanto al inciso f) sobre educación y servicios en materia de planificación familiar, tenemos que durante 1990 se publicó, mediante el Decreto N° 19753, "Las políticas de salud para el adolescente", y se creó la Comisión Nacional de Atención Integral al Adolescente, la cual impulsa un programa dirigido al tema de la maternidad adolescente y a los problemas sexuales en este grupo etario.

200. Este es un programa que se inició en 1989 cuya meta es lograr cobertura nacional; su énfasis se orienta a resolver los problemas de la adolescente femenina, sobre todo en el campo de la sexualidad y reproducción, previniendo el embarazo precoz y garantizando una atención diferenciada e integral de la madre adolescente.

201. Lo anterior se ejecuta mediante dos modelos de atención:

- a) La consulta de atención integral del adolescente, que se pretende abrir en 157 clínicas del Seguro Social y en los 89 centros de salud del Ministerio de Salud. Para lo anterior se cuenta con equipos de profesionales interdisciplinarios conformados por médicos generales, enfermeras, auxiliares de enfermería, especialistas en nutrición,

gineco-obstetricia, pediatría y psiquiatras, apoyados por 737 asistentes de atención primaria del Ministerio de Salud.

- b) Consulta de sexualidad y reproducción adolescentes que operará en 24 hospitales nacionales, regionales y periféricos, en 8 clínicas de consulta externa tipo 4 y en las clínicas tipo 3 de la Caja Costarricense del Seguro Social. En el presente opera en 4 hospitales y se espera su ampliación en los próximos meses.

202. Adicionalmente el programa comprende tres actividades sustantivas:

- a) la capacitación de 1.769 profesionales y técnicos encargados de la atención del adolescente en la temática relacionada con los problemas biopsicosociales del adolescente y su manejo, así como educación sexual con énfasis en la metodología participativa;
- b) la elaboración de normas de atención integral al adolescente costarricense para garantizar que en todas las regiones del país se trabaje con uniformidad de criterios, especialmente en la parte técnica;
- c) el diseño y producción de material de educación para la salud con énfasis en la salud reproductiva.

203. Este programa se puso en ejecución en la región Brunca y Huetar Atlántica. En 1991 se amplió a la Pacífico Central y Huetar Norte y durante el presente año se trabaja en las regiones centrales del país. Las instancias ejecutoras son: la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y el Ministerio de Salud, con apoyo de organismos internacionales como PSO, PNUD, UNICEF y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

204. Adicionalmente se ejecuta el programa madre adolescente, mediante el cual, por iniciativa de los miembros de la Fundación Ayúdenos para Ayudar, se coordinó con las clínicas del adolescente del Hospital de Niños una campaña denominada "Madre adolescente" con el propósito de concientizar e informar sobre la problemática de la madre adolescente en nuestro país. Se organizó un "Cine Forum" que se transmite por canal 13, y con el apoyo del Ministerio de Educación Pública se le asignó a los estudiantes de II ciclo de primaria y secundaria ver el programa y ejecutar una asignación bajo la coordinación del respectivo orientador. Posteriormente y como fin último de este programa, se procedió a premiar los cuatro mejores trabajos mediante autoridades del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 26

205. Como se dijo anteriormente, en relación al artículo 26 que comprende el derecho de los niños a beneficiarse de la seguridad social, se informa que en el país tienen derecho al seguro social los hijos de los asegurados directos, ya sea por cuenta propia o con aportes patronales. Asimismo se ha propuesto un proyecto de ley para cubrir con este servicio a los menores de edad de

padres no asegurados, cuyas cuotas serían cubiertas por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

206. Con relación a niños trabajadores, por iniciativa de la Primera Dama de la República, en septiembre de 1991, y mediante un convenio con la Caja Costarricense del Seguro Social, se le dio carné de asegurados a estos menores. Programa que se inició con alrededor de unos 150 menores y se ha continuado ampliando en meses subsiguientes.

207. En cuanto a instalaciones de guarda para los niños se ha creído conveniente transcribir a continuación algunos párrafos del programa "Hogarcitos" para proteger al menor y sobre el cual el país cuenta ya con una experiencia de diez años, con excelentes resultados.

208. Este programa lo ejecutan organizaciones privadas las cuales señalan que la acción más responsable e inteligente de cualquier sociedad en la atención del problema del abandono es prevenirlo -evitar que ningún niño sea parcial o totalmente abandonado. Pero, mientras la sociedad no sea capaz de alcanzar este grado de humanización y madurez, mientras sigan existiendo niños abandonados, es imperativo ofrecer alternativas para que el abandono familiar no sea también un abandono social.

209. La respuesta tradicional fue crear instituciones que recogían a estos niños para que no perecieran víctimas del hambre o de la intemperie; sin embargo, lo que debió ser una práctica temporal, en nuestros tiempos sigue siendo la alternativa más común y en algunas sociedades hasta la solución ideal; pese a que el "descubrimiento del niño" nos arroja hoy día una vastísima información de todos los factores que puedan alterar el desarrollo normal de un menor, su elemento fundamental es la falta de amor y de atención individualizada.

210. Es muy claro en nuestros días que la institución no es el lugar adecuado para el crecimiento, formación y desarrollo de un niño. La institución jamás podrá suplir lo que la naturaleza ha venido generando a través de cientos y miles de años, es decir, a la familia como el ámbito más adecuado para el crecimiento y desarrollo de la especie humana.

211. El programa "Hogarcitos" se inserta dentro de un plan de desinstitucionalización y reubicación familiar del menor abandonado, que fue puesto en marcha en Costa Rica en 1980. El programa está dirigido específicamente a niños en abandono total, menores de diez años.

212. La experiencia de "Hogarcitos" logró demostrar que no es la proliferación de orfanatos, sino los procedimientos racionales y eficientes y una responsable participación de la comunidad, lo que permitirá superar modelos medievales en la atención de menores abandonados. Entre los objetivos que tienen estos "hogarcitos" figuran los siguientes:

- a) colaborar en el plan de desinstitucionalización del menor abandonado, creando diversos hogares donde se le brinden al niño en situación de abandono cuidados y afecto en una atención integral e

individualizada, mientras se le prepara para una reubicación familiar vía adopción;

- b) lograr un modelo operativo, simple en su operación y relativamente económico;
- c) promover la participación de la comunidad en la búsqueda de soluciones a problemas sociales, aprovechando organizada y racionalmente los recursos materiales y humanos.

213. "Hogarcitos" es actualmente un programa constituido por ocho asociaciones privadas, sin fines de lucro, que a su vez han organizado y mantienen funcionando ocho casas, cada una de las cuales atiende transitoriamente a no más de diez niños simultáneamente. Cada casa se encuentra en una localización diferente, lo que ayuda a evitar identificar al programa como una institución tipo "aldea", las que, a pesar de grandes ventajas en relación con las instituciones tradicionales, no dejan de ser instituciones tradicionales. El "hogarcito", en cambio, funciona como un hogar y no como una institución en miniatura.

214. La permanencia de los niños en los "hogarcitos" tiene carácter temporal. El programa considera que la única solución real para un niño totalmente abandonado es su inserción a través de la adopción en un nuevo hogar. Por ello, las personas que atienden el "hogarcito" son vigilantes celosos de que los trámites no se "empantanen" en los escritorios de los funcionarios.

215. Un "hogarcito" es, pues, una casa instalada, administrada y financiada por grupos voluntarios de la comunidad. Presenta iguales características que las del entorno y se asemeja, por lo tanto, a un hogar normal. Reproduce el ambiente familiar, brindándosele al niño cuidados, protección y afecto.

216. Los menores que ingresan a "hogarcitos" son niños y niñas entre los 0 y los 10 años, referidos por el Patronato Nacional de la Infancia. Permanecen en el programa hasta que el equipo técnico del Patronato logre definir su nueva reubicación.

217. Cuando ya se ha definido la selección de nuevos padres, en el hogarcito se preparan las condiciones para que haya un empate armonioso de éstos con el nuevo hijo. Se hace en forma progresiva mientras avanzan los trámites, especialmente con el que será su hijo. Tienen así la oportunidad de convivir por algunos días con él y participar de sus actividades diarias (baño, comida, siesta, juego, etc.). En fin, se procura lograr una empatía padre-hijo, que permita un egreso natural y muy positivo para ambos.

218. Además del programa "hogarcitos", que es ejecutado por organismos no gubernamentales, se cuenta con otras modalidades tales como los ejecutados por las Voluntarias Vicentinas y que tienen un enfoque más tradicional:

- a) Hogar Vista de Mar, Goicoechea. Brinda atención integral a niños de ambos sexos, abandonados o provenientes de medios difíciles. Albergando alrededor de 140 niños. Todos los que están en edad

escolar atienden escuelas o colegios y algunos desarrollan habilidades técnicas dirigidas. Sus edades oscilan entre 1 y 15 años. La labor se extiende a la comunidad brindándoles servicio médico y dental. Se construirá en breve una biblioteca para el aprovechamiento de los internos así como para ofrecer el servicio a la comunidad.

- b) Guardería San José, Aranjuez. El edificio centenario, ubicado en avenida 7 y calle 23, se ha remodelado para dedicarlo al cuidado de los niños en edades de 1 a 5 años, durante las horas laborales de sus madres. La guardería tiene capacidad para 150 niños, en su casi totalidad de madres solas.
- c) Albergue Juvenil, Aranjuez. Se destinó un área del edificio centenario para acondicionar un dormitorio para los niños trabajadores en la calle (venden flores, cuidan carros, etc.). Además de un lugar en donde dormir después de sus labores nocturnas, se les ofrece desayuno y comida. Todos están en la obligación de atender algún tipo de preparación para capacitarse hacia el futuro, pudiendo ser educación formal o técnica.

Artículo 18

219. En lo que respecta al artículo 18, párrafo 3, también por iniciativa de la Primera Dama de la República y con participación medular del IMAS, con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública se dio inicio en agosto de 1991, al programa hogares comunitarios, el cual por considerarlo como un ejemplo de atención integral para niños menores de 6 años, y por la gran acogida que el mismo ha tenido en diversas comunidades del país, se permite exponerlo en mayor detalle.

220. Se puede afirmar que el "Programa de microempresas para la atención infantil: hogares comunitarios" ejecutado por el IMAS y con el apoyo de varios ministerios, cumple plenamente con los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

221. Los siguientes artículos de la Convención son aplicables en el programa de hogares comunitarios y al mismo tiempo representan una justificación de su implementación:

Artículo 3, párrafo 2: Los hogares comunitarios aseguran al niño y niña la protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él.

Artículo 6, párrafo 2: Los hogares comunitarios garantizan en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño y niña.

Artículo 9, párrafo 3: Los hogares comunitarios respetarán el derecho del niño y niña que estén separados de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular.

Artículo 12: En los hogares comunitarios el niño y la niña tienen derecho a expresarse libremente, tomándose en cuenta las opiniones de él y ella en función de la edad y madurez de ambos.

Artículo 13: En el hogar comunitario el niño y la niña tienen derecho a la libertad de expresión, ya sea oralmente, por escrito, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño y la niña.

Artículo 18, párrafo 3: Los hogares comunitarios adoptarán todas las medidas apropiadas para que las niñas y niños cuyo padre y madre trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios que brinda el programa.

Artículo 19: En los hogares comunitarios se adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño y la niña contra toda forma de perjuicio o abuso físico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentran bajo la custodia de la madre comunitaria.

Artículo 23: En los hogares comunitarios se le brinda atención a las necesidades especiales del niño impedido según condiciones requeridas.

Artículo 24: El hogar comunitario asegura la plena aplicación de este derecho "salud", y adopta medidas para suministrar alimentos nutritivos adecuados, así como agua potable, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

Artículo 26: En el hogar comunitario el niño y la niña tendrán la protección adecuada por medio del seguro social ya que si son hijos de padres trabajadores disfrutaran de este derecho.

Artículo 28: En el hogar comunitario el niño y la niña iniciarán sus primeros conocimientos y su desarrollo pleno de experiencias corporales así como las habilidades y destreza con el objeto de conseguir progresivamente y en condiciones de seguridad el derecho a la educación.

Artículo 29: Para los niños y niñas de un hogar comunitario los objetivos de la educación se enumeran así: a) inculcar al niño el respeto a sus padres; b) inculcar al niño el respeto de los derechos humanos; c) desarrollar en el niño la personalidad, las actitudes, aptitudes, la capacidad física y mental hasta el máximo de sus posibilidades en relación a su edad; d) inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Artículo 31: En el hogar comunitario se reconoce el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas para su edad.

Artículo 34: En un hogar comunitario el niño y la niña estarán protegidos contra las formas de explotación y abuso sexual. Se protegerá al niño y a la niña del maltrato y la violencia.

222. En la actualidad se cuenta con alrededor de 300 hogares con una población atendida de casi 2.500 niños con edades entre 0 y 6 años.

Artículo 23

223. En cuanto al artículo 23, que se refiere a que los niños con limitaciones físicas o mentales deberán disfrutar de una vida plena y decente en cuanto a condiciones que aseguren la dignidad y les permitan llegar a bastarse por sí mismos y faciliten la participación activa del niño en la comunidad, las instituciones consultadas refieren las siguientes acciones en ejecución.

224. Si bien la atención de estos menores está contemplada en el marco general del Sistema Nacional de Salud y en la "Política para la prevención de la deficiencia y la discapacidad y para la rehabilitación integral" desde hace más de dos décadas, la cobertura que se brinda en cuanto a atención para estos menores se ha estimado en tan sólo un 4% de la población demandante.

225. Se cuenta con escuelas especializadas, el diseño y ejecución de aulas diferenciadas, una escuela para niños con parálisis cerebral inaugurada durante 1991, y centros de rehabilitación física dentro del sistema de salud; sin embargo, es necesario reconocer que se tiene poca capacidad, con la desventaja de que estas facilidades se encuentran concentradas a nivel central, con una distribución desigual en el resto del país.

226. En mayo de 1992 se conformó el Consejo Regional para la Atención Integral del Menor con Discapacidad, del cual forman parte el Ministerio de Salud y el de Educación Pública, con el objetivo de unir esfuerzos en la región centroamericana para llevar adelante programas en apoyo al menor discapacitado. Esta iniciativa de la Primera Dama de la República ha contado con el apoyo del resto de las Primeras Damas centroamericanas.

227. El Ministerio de Educación Pública, por su parte, informa que durante estos dos últimos años se ha realizado una intensa coordinación con los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social, la Caja Costarricense del Seguro Social y asociaciones comunales para la elaboración de programas de atención integral a niños y adolescentes con discapacidades y detección temprana de estas limitantes a través de la elaboración de una colección de instructivos específicos y sencillos: integración directa de niños con retardo mental; integración del niño con dificultades auditivas; integración directa de niños con dificultades motoras; integración directa de niños con dificultades visuales; y la integración -una alternativa valiosa para los niños con necesidades educativas especiales. Además, se han distribuido

materiales dirigidos a docentes de educación preescolar y elaborados mediante la cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el UNICEF durante 1991.

228. Se han ejecutado talleres a nivel nacional para capacitar a 800 docentes en cuanto a nuevas formas para la atención de niños con discapacidades; se ha introducido la computación como una actividad más en la educación especial y se han fortalecido nuevos modelos de atención educativa con base en la comunidad y la participación de voluntarios locales, y se han imprimido y distribuido 2.500 carteles alusivos a este artículo.

229. Adicionalmente se informa sobre diversas pasantías de intercambio de experiencias a nivel centroamericano que se ejecutaron durante los últimos meses de 1991.

B. Dificultades o limitaciones institucionales

230. En general, se han alcanzado buenos niveles nacionales de salud pero hay todavía diferencias entre áreas geográficas: la disminución de enfermedades infecciosas hace que en ciertos cantones predominen las enfermedades crónicas y degenerativas, mientras en otros se mantiene una situación similar a la de la década de los setenta.

231. Pese a que en los últimos 25 años ha disminuido el ritmo de crecimiento de la población, éste sigue siendo alto. La proporción de menores de 15 años y más experimentó un aumento. La mortalidad general bajó de 6,6 por mil habitantes en 1970 a 3,8 en 1988, y la mortalidad infantil de 61,5% por mil nacidos vivos en 1970 a 15,3% en 1990. La mortalidad en niños de 1 a 4 años se redujo de 4,5 por mil en 1970 a 0,8 en 1988, pero hay grandes disparidades entre cantones o entre distritos: por ejemplo, en Talamanca fue de 31,2, en Carrillo de 29,1 y en Buenos Aires de 27,1. La desnutrición moderada y severa llegó a ser, en 1990, de 2,9% para la población menor de cinco años, pero hay indicios de que la desnutrición y otras carencias han aumentado en los últimos dos años en los cantones con alta tasa de mortalidad infantil.

232. En el grupo de 15 a 19 años, un problema importante es el del embarazo y sus consecuencias. Entre 1980 y 1985, 19% de los partos y abortos atendidos en la CCSS correspondieron a menores de 19 años. El 30% de los embarazos de alto riesgo ocurre en adolescentes, 53% de las adolescentes embarazadas no reciben atención prenatal y un 39% de los niños con bajo peso al nacer son hijos de adolescentes. Las complicaciones del embarazo, parto y puerperio son causas mayores de mortalidad femenina. Otro grave problema, en especial en adolescentes (15 a 19 años), es el de las enfermedades de transmisión sexual. Hay estudios que señalan que el inicio del alcoholismo, de la drogadicción y del tabaquismo se produce especialmente en este grupo de edad.

233. Los cambios sanitarios y ambientales en Costa Rica se caracterizan por:

- a) aumento de la población y migración del campo a las ciudades;
- b) mayores aspiraciones de mejoramiento de la calidad de vida;

- c) desarrollo industrial con la introducción de nuevos procesos y nuevos productos industriales;
- d) desarrollo, diversificación e industrialización de la producción agrícola;
- e) aumento de la producción y utilización de sustancias químicas en todas las actividades económicas;
- f) aceleración del ritmo de vida.

234. Otro problema preocupante es el excesivo número de menores víctimas de accidentes viales. En 1990 resultaron lesionados 33 menores de 2 años, 272 en edad preescolar (2 a 7 años), 275 escolares (de 8 a 12 años) y 447 adolescentes. Murieron en el sitio del accidente 27 menores, y no hay información en cuanto al número de accidentados que murieron posteriormente o sufrieron lesiones severas o discapacidades.

235. De acuerdo con el informe presentado por el Ministerio de Salud, entre las limitaciones más importantes está la disminución que se ha venido dando en la asignación presupuestaria, reconociendo que si bien se han dado algunos incrementos, éstos no son suficientes para cubrir la demanda por servicios, originando en el incremento de la población.

236. Asimismo señalan que en los programas dirigidos para atender al niño no se aborda considerando el concepto biopsicosocial, con lo cual se pierde la visión integral que los mismos deben de tener.

237. Lamentan que en la Comisión Nacional de los Derechos del Niño no se encuentre representado el sector salud cuyos aportes son significativos en el logro de muchos de los derechos definidos en la Convención.

238. Enfatizan la inexistencia de un diagnóstico real sobre la población discapacitada que existe a nivel nacional, desagregada por regiones y por tipo de discapacidad, con lo cual es sumamente compleja la elaboración de proyectos específicos para atender adecuadamente este problema que se estima puede estar afectando a más de un 10% de la población nacional.

239. Del mencionado informe se desprende la existencia de una gran cantidad de comisiones creadas mediante decretos, sin que se indique cuáles de ellos están vigentes y cuántas de estas comisiones continúan trabajando en forma activa, o cuáles han sido los resultados de algunas de ellas. Esa información deberá ser ampliada posteriormente.

240. La no inclusión de datos estadísticos impide incluir en este informe datos actualizados sobre los principales indicadores seleccionados para evaluar y hacer un seguimiento a la salud infantil durante estos dos últimos años. Aun cuando se menciona la realización de diversas actividades con fines preventivos, tales como campañas de educación para el mejoramiento de la salud, dirigidos tanto a padres y madres de familia como a escolares, adolescentes y a la comunidad en general, no se indican los resultados que

éstas han tenido en términos de impacto que redundará en un mejoramiento del nivel de salud de la población de 0 a 18 años.

241. Dentro de este componente se destacan las labores que realizan algunos organismos no gubernamentales en cuanto a la guarda de los niños; lamentablemente una de las mayores limitaciones detectadas es su baja cobertura, si lo comparamos con la cantidad de menores que reporta el Patronato Nacional de la Infancia que son atendidos anualmente por factores vinculados al riesgo, abandono o exposición a la desnutrición u otros problemas que atentan contra la supervivencia y el desarrollo de los menores.

C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados

242. En primer lugar se recomienda la inclusión de programas permanentes para prevenir los accidentes de tránsito y en el hogar, ya que los mismos son la principal causa de muerte en el grupo preescolar, escolar y de adolescentes:

- a) Diseñar instrumentos que permitan evaluar el impacto de las campañas que se están desarrollando en el campo de la prevención de enfermedades, accidentes, problemas vinculados con los adolescentes, el embarazo precoz y otras que se están ejecutando en coordinación con la CCSS, el Ministerio de Educación Pública y otros organismos no gubernamentales.
- b) Ejecutar programas de salud ocupacional orientados a los menores de edad trabajadores, de manera que estos niños conozcan y ejerzan sus derechos y cuenten con la protección legal adecuada.
- c) Analizar el Código de Etica del Colegio de Médicos y otros profesionales de la salud en cuanto al secreto profesional, pues si bien existe un decreto que estipula que el maltrato, la agresión física y/o sexual es una enfermedad de declaración obligatoria, al parecer su reporte no se hace en forma sistemática, ignorándose una serie de agresiones menores de que son víctimas, existiendo un claro subregistro sobre la magnitud real de este serio problema.
- d) Instar a la Asamblea Legislativa a aprobar el proyecto de ley sobre el Código de Sucedáneos de la Lactancia Materna.
- e) Promover el trabajo interdisciplinario (sector público y privado) para la detección precoz de los factores de riesgo familiar y conformación de equipos intersectoriales en hospitales, escuelas, con organismos no gubernamentales y grupos comunitarios organizados para la atención y rehabilitación de los niños y jóvenes agredidos y abandonados.
- f) Lograr una cobertura de 100% de atención a los niños con algún grado de desnutrición, mediante la reorganización administrativa de los centros de educación y nutrición, los centros de atención infantil, así como para atender a las madres embarazadas o lactantes que se encuentran en riesgo de desnutrición.

- g) Modernizar y adecuar la atención primaria en salud para que responda a la realidad epidemiológica, en particular en las áreas geográficas más deterioradas o sujetas a riesgos. Se dará especial atención a los momentos cruciales de la vida humana (concepción, atención prenatal, parto y el puerperio) y al cuidado de los niños. Se continuará la atención integral para recién nacidos, preescolares, adolescentes y mujeres.
- h) Revisar los programas y sus presupuestos, y reorientar los recursos hacia los programas prioritarios o estratégicos. Para asignar recursos se tomarán en cuenta las diferencias entre regiones. Se reforzarán las campañas educativas sobre salud preventiva, sexualidad, nutrición, planificación familiar, derechos de los niños, higiene personal, consulta del niño sano, atención prenatal y redistribución de funciones en la familia.

VIII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

243. En relación a las principales medidas vigentes y propuestas de carácter legislativo, jurídico y administrativo, así como sobre las principales actividades, las prioridades futuras y limitaciones referentes a los artículos vinculados a este tema, podemos afirmar que se han dado pasos sumamente importantes durante estos dos últimos años.

244. En este apartado trataremos de los artículos siguientes: la educación, incluidas la formación y orientación profesionales (art. 28); los objetivos de la educación (art. 29); y el descanso, el esparcimiento y las actividades recreativas (art. 31).

A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo

245. En el campo legislativo se ha presentado durante el presente año un proyecto de ley conocido como "Un talento en cada niño", el cual se basa en la Ley fundamental de educación y cuya finalidad es ofrecer a todo costarricense un pleno desenvolvimiento de su personalidad. El objetivo de esta ley es permitir que todo niño reciba una educación adaptada a sus necesidades y potencialidades, para que pueda integrarse como un ser productivo tanto desde su propio punto de vista como de la colectividad.

246. Reiteradamente se ha mencionado que el sistema educativo costarricense le da prioridad a las materias tradicionales, sin darle mayor importancia a una serie de elementos relativos a la creatividad artística, a la creatividad individual, o a la libre escogencia para el desempeño de ciertas actividades técnicas o artesanales. De esta manera, se reporta que el actual sistema educativo excluye rápidamente a aquellos menores que no presentan rendimientos académicos adecuados -niños y adolescentes que tienen otras habilidades o que podrían ser motivados para entusiasmarse por el estudio y el desarrollo personal en otras áreas hasta ahora no incluidos en el currículum escolar.

247. Este proyecto propone que conforme el niño avanza en su educación, en forma equilibrada, se podrán ir identificando áreas de interés o talento, y permitiendo la incorporación de la familia y de la comunidad, de manera que escuela, familia y comunidad promuevan en conjunto el desarrollo y la integración creativa y productiva de esos menores.

248. El mismo procura la atención equilibrada de las diferencias individuales, mediante un desarrollo integral de todos y cada uno de los estudiantes en cada uno de sus diferentes niveles.

249. Otro proyecto de ley planteado a la Asamblea Legislativa es la modificación al artículo 78 de la Constitución Política, para que la educación preescolar y la general básica sean obligatorias, para que éstas y la educación diversificada sean gratuitas y costeadas por la nación, y para que se concedan becas y auxilios para la prosecución de estudios superiores a las personas que carezcan de recursos económicos. Esa modificación se encuentra presentada en la Comisión de Asuntos Sociales.

Artículo 28

250. En cuanto al artículo 28 relativo al derecho a la educación, el Ministerio de Educación Pública reporta que durante 1990-1992 se han readecuado los servicios educativos de enseñanza diversificada académica diurna y nocturna, así como la técnica, industrial, comercial y agropecuaria y se han elaborado y aprobado programas de orientación artística dirigidos a todos los niveles de enseñanza general básica y diversificada.

251. Se han formulado una serie de proyectos tendientes a mejorar la calidad integral de la educación con cooperación internacional: proyecto multinacional de educación básica, educación preescolar, educación especial, prevención de drogas, incorporación de los padres al proceso educativo para el desarrollo humano, infancia y juventud. Se han puesto en ejecución diferentes alternativas en apoyo a niños en circunstancias especialmente difíciles: enseñanza de la lecto-escritura; atención a niños discapacitados e hijos de madres trabajadoras, en coordinación con el IMAS, como es el programa de hogares comunitarios ya señalado.

252. Se informa asimismo que por la Constitución política todo menor tiene derecho a la educación, siendo la educación en los niveles preescolar, primaria y secundaria gratuita, y al menos la primaria de carácter obligatorio.

253. La permanencia en la educación básica ha sido fomentada por el Gobierno mediante el otorgamiento de becas, útiles y uniformes así como transporte subsidiado para estudiantes de secundaria, rubros presupuestarios que se han incrementado significativamente en estos dos últimos años. Por otra parte, el programa de comedores escolares que funciona en casi un 90% de los centros escolares, a través de los cuales se ofrece un complemento nutricional, ha favorecido la permanencia en estos centros.

254. En la actualidad se discute la posibilidad de que con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares se otorgue un bono escolar a aquellas familias en situación de indigencia o pobreza extrema. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal puso en ejecución durante 1991 un programa de crédito para la compra de útiles y materiales escolares en condiciones muy favorables, y el programa ha sido aplicado con gran éxito por algunas cooperativas existentes a nivel nacional.

255. Por su parte, el IMAS tiene un programa permanente de becas a niños en edad escolar, así como contratación de cursos por medio de los talleres populares del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), ubicados en áreas marginales. Estos dos programas han recibido un fuerte apoyo, incrementándose significativamente los recursos económicos destinados a los niños, ampliando cobertura y aumentando los montos de las becas para que los niños de familias en situación de pobreza puedan continuar asistiendo a la escuela en forma regular, o permitiendo la capacitación técnica de jóvenes en edad para los cursos que brinda el INA.

256. La fundación Ayúdanos para Ayudar ha establecido el programa "Mejores estudiantes", el cual se organiza anualmente a nivel nacional con el fin exclusivo de hacer un justo reconocimiento al esfuerzo y a la superación académica de los niños y jóvenes costarricenses. Este programa abarca la educación primaria y secundaria en centros educativos oficiales, semioficiales, privados de educación especial y formación profesional. Para tal efecto, se coordina con profesionales del Ministerio de Educación Pública, esposas de los ministros y miembros de la misma fundación, distribuyendo a cada uno tareas específicas. Hasta el momento se han realizado tres premiaciones y cada una de ellas con gran éxito.

Artículo 29

257. En relación al artículo 29, relativo a los objetivos de la educación, se informe que durante 1991 se pusieron en ejecución diferentes proyectos que forman parte del currículum escolar, con temas tales como: los valores, educación para la vivienda en la democracia, calidad integral de la educación, oportunidades educativas formales y no formales, y publicación de la política curricular 1990-1994 y del plan general de educación 1990-1994.

258. En cuanto a este artículo se informa que la educación del menor está orientada a desarrollar su personalidad, aptitudes y a inculcarle el respeto a los derechos humanos, las libertades y sus principios fundamentales.

259. Asimismo, se hace énfasis en cuanto al respeto que deben manifestarle a sus padres, a su propia identidad cultural, a su idioma y a los valores nacionales. Estos principios son retomados en forma mucho más detallada en el nuevo Código de Menores, sobre el que ya hemos indicado que se encuentra presentado en la Asamblea Legislativa.

260. Por su parte, el Patronato Nacional de la Infancia informa haber hecho gestiones ante el Ministerio de Educación Pública para que se incluya la

enseñanza de los derechos del niño en la educación preescolar, primaria y secundaria, desarrollando diferentes medios audiovisuales.

Artículo 31

261. En cuanto al artículo 31 en que se establece el derecho al descanso, el esparcimiento y las actividades culturales, se destaca el programa que recientemente pusiera en ejecución el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con la participación del Movimiento Nacional de Juventudes y otros grupos organizados de la comunidad.

262. En este sentido y para el período 1990-1992 se realizaron 118 actividades en el área recreativa, cultural y deportiva, lográndose una participación de 17.745 jóvenes.

263. Lo anterior se ha logrado a través del programa de trabajo voluntario, particularmente por medio del proyecto de conservación de recursos renovables, con actividades tales como el trabajo voluntario en los parques nacionales, limpieza de playas, las jornadas de ornato comunal y las campañas de reforestación, así como la construcción de instalaciones deportivas, salones comunales y parques infantiles.

264. Como parte de las actividades para cumplir con este artículo tenemos los programas promovidos por la fundación Ayúdanos para Ayudar tales como el programa "Salta para vivir". Siguiendo una inquietud de la Primera Dama, se contactó a la organización American Alliance for Health con el propósito de traer al país un grupo de entrenadores y jóvenes brincadores de suizas. El objetivo de esta actividad tuvo como finalidad rescatar uno de los juegos tradicionales más reconocidos por nuestro pueblo, como es el de brincar mecate o suiza. Se organizó una gira por las diferentes provincias del país para hacer las presentaciones en los principales gimnasios de las comunidades escogidas y se coordinó con el Ministerio de Educación Pública para que profesores y estudiantes de primaria y secundaria tuvieran la oportunidad de presenciar, pero sobre todo de participar, en las exhibiciones. El éxito de las clínicas fue absoluto en todos los lugares en donde se llevaron a cabo, tanto estudiantes como profesores respondieron en forma positiva y entusiasta.

265. Una vez terminada la gira, la fundación, en coordinación con la Universidad de Costa Rica, procedió a elaborar un proyecto para establecer un programa educativo que se espera integrar al currículum de educación física mediante el Ministerio de Educación Pública. Dentro del mismo se contempla la creación de un equipo de entrenadores formado por profesores de educación física, un equipo de exhibición conformado por niños y un intercambio de profesionales en este campo para enriquecer el programa nacional.

266. Asimismo, esta fundación ha puesto en ejecución el programa "Donemos un libro". Su objetivo es proveer a cada centro educativo que lo solicite un paquete de libros y material didáctico. Para ello se organizó una recolección de libros usados en las diferentes comunidades a nivel nacional, y se solicitó a los estudiantes que deseaban asistir a las presentaciones de los brincadores de suizas donar un libro a la entrada del mismo. Con el propósito de

clasificar el material recolectado, se integró un equipo técnico formado por miembros del Ministerio de Educación Pública y la fundación; además se pidieron cotizaciones de libros que se necesitaban. Esta actividad fue coordinada con el Ministerio de Educación Pública, el Movimiento Nacional de Juventudes, los Niños Scouts, Clubes Leones de Costa Rica y las esposas de los ministros.

267. Dentro de este componente, se ha diseñado y está en proceso de ejecución el Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura cuyo lema es "Enseñando al niño, no tendremos que castigar al hombre". Es un proyecto que nace por iniciativa del Gobierno de la República, específicamente de la Primera Dama de la República, y cuenta con la participación, entre otros, de los Ministerios de Ciencia y Tecnología, Cultura, Juventud y Deportes, Obras Públicas y Transportes, Educación Pública, Justicia y Gracia. El proyecto está siendo ejecutado por la fundación Ayúdanos para Ayudar. El proyecto tiene como objetivo crear el Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura en los terrenos e instalaciones de la antigua Penitenciaría Central de San José, testimonio del patrimonio histórico y arquitectónico, cuya construcción se remonta a 1905.

268. El Centro será un complejo que estimulará el aprendizaje de manera participativa, interactiva y recreativa en procura de un desarrollo integral del individuo. Así, el visitante tendrá la posibilidad por intermedio de la educación no formal, de investigar, descubrir, crear y valorizar la cultura. El Centro pretende ir más allá de la transmisión del conocimiento, una actitud crítica y analítica fundamental para la generación de éste, para el avance y desarrollo de la cultura y las sociedades.

269. Para su desarrollo y ejecución se ha creado una dirección ejecutiva integrada por funcionarios de instituciones públicas y bajo la dirección de la fundación Ayúdanos para Ayudar, dividida en las siguientes áreas:

- a) Area de contenido: le compete la orientación de la museografía, abarcando los aspectos pedagógicos, psicológicos y didácticos.
- b) Fundamentación filosófica del proyecto: planifica, diseña y programa las diferentes actividades y proyectos que se desarrollarán en el mismo, tales como exhibiciones, demostraciones y talleres.
- c) Area administrativa: incluye la elaboración de los mecanismos de financiamiento para las actividades del proyecto, sistema de cooperación técnica, administrativa de recursos y elaboración de presupuestos.
- d) Area arquitectónica-constructiva: abarca planeamiento, diseño y licitación; supervisa la construcción e inspección de la obra; desarrolla el programa arquitectónico.

270. El Centro cumplirá sus objetivos mediante el desarrollo de múltiples actividades participativas e interactivas, a saber: exhibiciones, talleres, charlas y demostraciones, actividades científicoculturales, área de

bibliotecas, exposiciones y visitas guiadas para grupos escolares y público en general.

271. Este proyecto es más que un proyecto; con él, el Gobierno de la República y la sociedad costarricense asumen su responsabilidad de brindar a los niños y las niñas mejores oportunidades para aprender y crecer en "paz y libertad".

272. Finalmente, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes ha venido promoviendo la puesta en marcha de cuatro modalidades de juegos, especialmente dirigidos a los escolares de primero y segundo ciclo: juegos dirigidos y aplicados, juegos libres, las lecciones de cuentos imitativos y los juegos antiguos o populares.

273. Con este programa se pretende enlazar la educación física con las tradiciones convirtiéndola en un hábito, interesar al pueblo en la educación física ligado al patrimonio popular, promover una participación e interés de los adultos por la educación física de los niños y contribuir a la integración familia-escuela. Asimismo, busca facilitar la práctica colectiva de la educación física, particularmente en las áreas rurales.

274. La inclusión de los juegos populares representa por un lado la selección de aquellos juegos que se acompañan de canciones y movimientos rítmicos, y los que están basados en caminar, saltar obstáculos, relevos y otros. La práctica de los juegos deportivos, permite inculcar, desde temprana edad, valores morales como la disciplina, respeto, cooperación, superación, tolerancia, compañerismo, honestidad y camaradería, que faciliten la integración social, promueve el fortalecimiento del núcleo familiar y brinda opciones sanas para que el niño pueda utilizar su tiempo libre en actividades saludables.

B. Dificultades o limitaciones institucionales

275. La crisis ha incidido en la educación, básicamente en dos aspectos: a) la necesidad de nuevas alternativas de formación y capacitación para la consolidación del nuevo modelo de desarrollo, y b) reducción de los recursos financieros asignados al sector.

276. El gasto por persona en educación en 1989 fue, en colones constantes, el 58% de lo que fue en 1980. Del presupuesto nacional, se dedicó a educación un 36,8% en 1980 y un 31,8% en 1989. En relación con el PIB se pasó de un 8 a un 6,4%.

277. Existe un desequilibrio en la asignación de recursos a los diferentes niveles de la educación: del presupuesto del Ministerio correspondiente (1989), un 35% se destinó a la educación superior (75.000 estudiantes), un 36% a la educación primaria, primero y segundo ciclo (481.843 estudiantes), un 13,9% a la enseñanza de III ciclo y diversificación académica (127.923 estudiantes), un 6,8% a la educación técnica (26.408 estudiantes), y un 1,4% a la enseñanza especial (7.818 estudiantes).

278. Ha aumentado la cobertura de los centros educativos, pero muchos de ellos necesitan urgentes reparaciones. A la preocupación por la calidad de los servicios educativos se agrega un déficit estimado en 5.000 docentes titulados en la educación primaria y secundaria.

279. Según un estudio de 1989, el costo directo anual de un estudiante de primaria (13.653) era casi diez veces menor que el de un estudiante universitario (125.259).

280. La atención de los niños de 0 a 6 años es deficiente e insuficiente. La cobertura de los servicios educativos formales para niños de 3 a 5 años es de un 14% y la mayor parte se concentra en las zonas urbanas.

281. En 1990 la cobertura de educación preescolar (niños de 6 y 7 años) fue de un 62%, lo cual resulta insatisfactorio en el nivel nacional y particularmente en áreas rurales.

282. En la educación primaria (I y II ciclo), la cobertura de 102% revela el ingreso de población en edades más tardías y el fenómeno de la repitencia. El promedio de permanencia en los dos primeros ciclos es de 8 años. En 1989, uno de cada cinco estudiantes de primer grado repitió.

283. La educación diversificada llega a un 37% de la población objetivo. De cada siete estudiantes uno fue aplazado y uno desertó del sistema. Preocupa el alto grado de deserción en la educación secundaria (15%).

284. Pese a los esfuerzos realizados hasta hoy, las limitaciones y la rigidez de los sistemas educativos han impedido dar respuesta a las necesidades de formación y capacitación para la actividad productiva que exige recursos humanos de calidad y rendimiento crecientes. Esto genera desempleo, subempleo, bajos salarios e inestabilidad laboral, fenómenos que inciden mayoritariamente sobre los jóvenes y las mujeres, para quienes se deben crear oportunidades laborales diferentes, como se ha planteado en el programa nacional para el sector social productivo.

285. Por falta de criterios claros en cuanto a qué es y quiénes la requieren, hay muy poca información sobre la educación especial. Se sabe que sirve a un número muy reducido de menores. Laboran en los centros de educación especial 608 personas, de las cuales 454 son docentes, personal insuficiente para atender las necesidades de ese tipo de educación.

286. Se estima estadísticamente que hay en todo el país 99.000 menores con discapacidad. Sin embargo, un estudio realizado en Nicoya revela que un 22,6% de población menor podría padecer discapacitaciones. Los servicios educativos especializados sólo estarían atendiendo entre un 3 y un 4% de ellos.

287. En 1983 el Estado costarricense asumió la atención de la recreación del país, por medio de la División de Recreación de la Dirección General de Deportes, entre cuyos programas figuran los juegos deportivos laborales y los juegos especiales.

288. Es necesario insistir en que los más pobres y marginados son los que están a la zaga del cambio. Niños, jóvenes y mujeres de todos los ámbitos sociales y geográficos padecen problemas comunes que siempre golpean en mayor grado a los pobres. Ellos son los que sufren más las carencias nutricionales, educativas y recreativas, lo que compromete su futuro, sus opciones socioocupacionales y sus posibilidades de movilidad social, y los convierte en medio efectivo para la perpetuación de la pobreza.

C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados

289. Si aceptamos que la pobreza es uno de los factores que induce a los menores a desertar tempranamente de la enseñanza, es entonces prioritario la ejecución de políticas más agresivas, que permitan mejorar el ingreso de las familias de más bajos recursos, a efectos de que los jóvenes no se vean obligados a trabajar prematuramente como estrategia de sobrevivencia familiar:

- a) Ampliar el ámbito de acción de las políticas para la juventud de manera que contribuya eficazmente a su integración y participación en el desarrollo de la sociedad.
- b) Consolidar las experiencias educativas de manera que éstas se adecuen al mundo del trabajo promoviendo oficios y profesiones no tradicionales.
- c) Diseñar programas no tradicionales con participación de los organismos no gubernamentales, fundaciones y asociaciones voluntarias sin fines de lucro, para incrementar la atención de los niños menores de seis años de edad, y de aquéllos con discapacidades de todo tipo. Se refiere especialmente a programas tales como hogares comunitarios, como una alternativa viable para brindar una mejor y mayor atención a estos niños.

290. Dentro del contexto de los problemas planteados, es esencial que la Asamblea Legislativa apruebe el proyecto de préstamo sectorial para educación, con el cual se podrían mejorar las instalaciones educativas, incrementar el número de maestros, mejorar el nivel de miles de maestros que no tienen los requisitos académicos deseados, elaborar nuevos y modernos textos escolares y mejorar, por ende, la calidad de la educación general básica.

291. Asimismo, es indispensable que se establezcan procedimientos de trabajo que garanticen el abordaje interinstitucional e intersectorial, entre instancias estatales y no gubernamentales a efectos de mejorar el conocimiento sobre la realidad, actuar oportunamente sobre ella, optimizar los resultados y evitar la duplicidad y dispersión de recursos y esfuerzos. Ello sugiere la necesidad de especializar ciertas instancias para la prestación de determinados servicios y que el Ministerio de Educación Pública asuma más un rol rector que ejecutor para actividades que son complementarias a la responsabilidad gubernamental, las cuales podrían quedar en manos de grupos organizados y técnicamente calificados para llevarlas a cabo. Se cita como ejemplo el tipo de la labor educativa y formativa que tiene la Fundación

Paniamor y otras existentes en el nivel nacional o regional (véase *infra*, párrs. 310 y 312).

292. Se ha sugerido asimismo para el corto plazo crear oportunidades educativas flexibles, creativas, formales y no formales que garanticen el acceso de todos los niños y su permanencia exitosa en la educación general básica, mejorar los procedimientos existentes, de manera que se logre una integración eficiente y oportuna de las familias y la comunidad en general a los centros educativos, y hacer más eficientes los servicios que allí se brindan.

293. Si bien tanto el Ministerio de Salud como el de Educación Pública realizan esfuerzos en el ámbito de la educación para la salud, no existe un programa nacional de salud escolar, por lo que es urgente elaborar en el corto plazo un programa que aborde este tema en forma integral (física, mental y social) y se ejecute en forma permanente, e integre los diferentes esfuerzos que se vienen realizando en los centros educativos, que agrupe temas tales como educación vial, salud bucodental, prevención en el uso de drogas y maltrato, mejoramiento estético, seguridad ciudadana, salud reproductiva, educación en población y otros, de manera que estos temas no sean vistos como elementos aislados, sino formando parte de un todo integral dentro del proceso de formación de los niños y jóvenes, futuros padres y madres costarricenses.

294. Es menester fortalecer el desarrollo de programas sociales compensatorios de manera que se cumpla el principio de igualdad de condiciones y oportunidades para todos los menores, garantizándose su permanencia y conclusión de estudios básicos generales.

295. En el ámbito de la educación para niños con limitaciones o condiciones especiales, se recomienda que en el menor plazo posible se formule un plan nacional de educación especial, lo que implica una revisión y un análisis del contenido curricular; ampliar las oportunidades educativas para estos niños mediante técnicas y prácticas pedagógicas activas, vinculadas a la realidad y las necesidades particulares de esta población, e incrementar en forma realista la participación de la familia y la comunidad para que estos niños puedan integrarse eficiente y eficazmente a la vida en sociedad.

IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION

296. Este capítulo proporcionará información relativa a las principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo, así como las limitaciones y prioridades en cuanto a la aplicación y el logro de los objetivos para la atención de los niños en situaciones de excepción de acuerdo con los siguientes artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño: los niños refugiados (art. 22); la administración de la justicia juvenil (art. 40); los niños sometidos a explotación económica, incluido el trabajo infantil (art. 32); el uso indebido de estupefacientes (art. 33); la explotación y el abuso sexuales (art. 34); otras formas de explotación (art. 36); y los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas (art. 30).

A. Principales medidas vigentes y previstas de carácter legislativo, jurídico y administrativo

Artículo 22

297. En cuanto al artículo 22 sobre los derechos de los niños refugiados, la Dirección General para la Protección y Ayuda al Refugiado informa que, siguiendo las líneas de acción propuestas por el Gobierno de Costa Rica en el marco de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA) se adoptó como objetivo central para solucionar los problemas de los desarraigados que permanecen en el territorio de Costa Rica, su integración progresiva y planificada a partir de mecanismos adecuados en el plano económico y social del país, en concordancia con el Plan nacional de desarrollo y el Plan de Acción nacional de desarrollo humano, infancia y juventud.

298. Tomando en cuenta estas orientaciones generales y la legislación vigente, el Gobierno de la República, con la cooperación internacional, ha dado respuesta a una serie de problemas socioeconómicos y de infraestructura dirigido a la población refugiada y a los costarricenses en situación de pobreza, a través de la ejecución de diferentes programas, con énfasis en la atención a los niños refugiados, con el propósito de mejorar su nivel y calidad de vida y la de sus familias.

299. Con este propósito, el Gobierno gestionó ante la comunidad internacional ayuda por un monto de más de 561 millones de colones, con lo cual se han iniciado proyectos en diversas áreas, a saber:

- a) Vivienda: mejoramiento y construcción de unidades habitacionales, tendientes a dotar a las familias refugiadas de vivienda digna. Mediante este proyecto se han beneficiado a la fecha más de 200 niños, quienes gozan hoy de techo seguro.
- b) Guarderías: con el fin de lograr la incorporación de la mujer a la actividad productiva nacional y posibilitar que los niños gocen de seguridad y puedan desarrollar sus destrezas y habilidades, se han construido y reconstruido en el territorio nacional diferentes locales en los que, básicamente, los niños gozarán de servicios de salud, odontología, comedor, recreación y estimulación, entre otros. Las guarderías han sido ubicadas en las zonas de mayor concentración de pobladores refugiados en el área rural, pero preponderante en el gran área metropolitana. Son beneficiarios de este programa 1.613 niños.
- c) Miniacueductos: con el fin de dar cumplimiento a las principales aspiraciones de los niños en el campo de la salud, se han construido miniacueductos en las zonas rurales: así como clínicas, y remodelación de puestos de salud, lo cual permitirá que más de 17.000 niños tengan asegurada una mejor calidad de vida.

- d) Escuelas: complementando esas acciones, se han construido y remodelado más de 60 escuelas, lo cual posibilita que aproximadamente 1.000 niños tengan acceso a la educación primaria, abriéndoles un camino hacia el futuro. Dentro de este rubro se ha apoyado a los niños con útiles, uniformes y transporte subsidiado. También se han generado puestos laborales para que las familias nicaragüenses se integren en forma planificada y en igualdad de condiciones a la economía nacional mediante diferentes proyectos productivos, con lo que se les ha garantizado a sus hijos la satisfacción de sus necesidades básicas.

300. A través de la interrelación de diversos proyectos dirigidos a refugiados y a costarricenses de bajos recursos, se ha podido beneficiar a 32.154 niños dando, de esta manera, cabal cumplimiento a los compromisos internacionales y a los principios democráticos con igualdad de posibilidades para todos.

Artículo 40

301. En relación con el artículo 40 sobre la administración de la justicia juvenil, la Defensoría de la Infancia ha impulsado, junto con otras instancias estatales, un proceso permanente desde 1990, para capacitar a las autoridades policiales en materia de los derechos del niño, lográndose como producto más destacado un perfil ocupacional de la autoridad policial en relación a su trato con los menores. Como parte de este resultado, se realizó un curso de capacitación nacional sobre los derechos del niño a 60 autoridades policiales de los Ministerios de Seguridad Pública y Gobernación y Policía, programa que se espera ampliar a un mayor número de autoridades a nivel nacional.

302. Durante 1992 se creó el "Sistema de Atención Integral al y a la Joven en Conflicto con la Ley", sistema que pertenece al Ministerio de Justicia y Gracia y que viene a sustituir a la antigua Dirección Nacional de Prevención del Delito. El Sistema cuenta con un centro de ingreso y referencias, un programa de atención a la comunidad y dos centros de atención institucional (uno para varones y otro para mujeres).

303. El equipo de profesionales y técnicos que labora para este Sistema han diseñado y puesto en ejecución programas de capacitación a promotores comunitarios voluntarios, para que colaboren en la prevención del delito por parte de los menores. Asimismo han iniciado acciones y gestiones para:

- a) diseñar y ejecutar cursos de capacitación permanente a las autoridades sobre protección y atención de menores que han infringido las leyes;
- b) formular una política y nuevos procedimientos para la institucionalización de menores por parte de los juzgados en cuatro provincias;
- c) diseñar y poner en ejecución un sistema de información permanente sobre la población atendida en todas las unidades del Sistema;

- d) diseñar y ofrecer cursos de capacitación en torno a la normativa nacional e internacional de atención a la infancia y adolescencia en conflicto con la ley, a fin de adecuar sus servicios;
- e) ofrecer cursos de capacitación al personal del Sistema sobre modelos y metodologías no convencionales de atención a adolescentes en conflicto con la ley;
- f) estructurar programas de atención a jóvenes en conflicto con la ley, con medidas no privativas de libertad;
- g) revisión del modelo de atención institucional y su estructura institucional y semiinstitucional.

Artículos 34 y 39

304. En relación al artículo 34, sobre el abuso sexual y la explotación, y al artículo 39, acerca de la adopción de medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación, abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las instituciones consultadas informan de las siguientes actividades cuyos propósitos se han orientado preferentemente a los aspectos preventivos.

305. En primer lugar, el Ministerio de Educación Pública señala que por medio de los docentes se ha brindado amplia cooperación para la recuperación e integración del niño agredido y se mantiene estrecha relación con los organismos encargados de la protección del menor como son el Hospital Nacional de Niños y el Patronato Nacional de la Infancia. Estos centros informan a los maestros sobre la situación del menor, y de esta forma ellos procuran apoyar en mayor grado a estos niños, brindándoles una atención más directa y estando atento a sus reacciones durante el tiempo lectivo.

306. Asimismo, indican que han coordinado con la Fundación Paniamor para la realización de talleres de capacitación a educadores en cuanto a la forma de prevenir o atender a estos menores víctimas de alguna forma de maltrato, abandono o explotación.

307. Han elaborado guías de prevención de abuso sexual, dirigidas a docentes responsables por la educación preescolar y de primer ciclo de la enseñanza general básica, las que son puestas en práctica con el apoyo de los profesores orientadores que laboran en los diferentes centros docentes.

308. Adicionalmente se ha diseñado un módulo de prevención del maltrato al niño con necesidades especiales, conocido con el nombre de "Fuertes y capaces", el cual ha sido dado a conocer a los docentes de educación especial por medio de talleres dirigidos.

309. Se ha procedido a integrar y nombrar una Comisión Nacional de Educación y Prevención de Agresión y Abuso Sexual a Menores y se ha puesto en ejecución un módulo para la prevención del abuso, con el nombre de "Creciendo en

libertad", el cual comprende temas como la comunicación, acercamiento a los padres y autoestima de los menores. Finalmente se indica que se está en proceso de formular un plan piloto con el nombre de "Maestros tutores en prevención de abusos".

310. Por otra parte la Fundación Paniamor, que es una organización privada, creada en 1987 para velar por el bienestar de los niños, las niñas y las familias costarricenses, brinda asesoría, capacitación e información a través de servicios coordinados con el fin de prevenir el abuso de menores y la violencia familiar, promoviendo simultáneamente el cumplimiento de los derechos de los niños, y creando conciencia nacional sobre este deber de todos los ciudadanos.

311. La fundación enmarca su trabajo preventivo dentro de una orientación comunitaria que conceptualiza el abuso de menores, en todas sus manifestaciones -físico, sexual, emocional, negligencia y abandono- como un problema prioritario de salud pública que tiene múltiples dimensiones y causas, cuya prevención y abordaje requieren de la movilización social y el trabajo intersectorial. En este sentido, la Fundación Paniamor reconoce que la efectividad de sus esfuerzos depende de la coordinación y cohesión de todos los sectores sociales como subsistema de apoyo para los niños y los adolescentes y la incorporación de los individuos como agentes de prevención de la violencia interpersonal que afecta a los menores.

312. Con base en los anteriores conceptos generales, la Fundación Paniamor ha venido desarrollando una serie de actividades sobre las cuales se hará una breve revisión:

- a) El programa PAN (Prevención del Abuso contra Niños) (1988 a la fecha) es un esfuerzo en el campo de la prevención primaria que capacita a los menores para reconocer y manejar exitosamente situaciones potenciales de abuso. También es un programa de prevención secundaria porque facilita que los niños revelen situaciones de maltrato y reciban apoyo más tempranamente; en general es un programa orientado a que los niños desarrollen destrezas para su protección. A los padres, el programa PAN les brinda información con respecto al maltrato en general, les orienta en cuanto a cómo disciplinar y poner límites a sus hijos sin maltratarlos y cómo manejar y prevenir situaciones eventuales de abuso. A los educadores, profesionales en salud, funcionarios judiciales y comunidad en general les permite incorporar el programa a sus sistemas regulares de trabajo; les capacita para detectar situaciones de abuso y orientar el comportamiento de los niños y se les ofrece información con respecto a la intervención en crisis de niños víctimas de abuso y los servicios de atención y referencia a los que puedan acudir, cuando el caso así lo requiere. Los componentes del programa PAN son los siguientes:
 - i) Campañas: a nivel de medios de comunicación colectiva, para la población general (Mención Honorífica Prensa-UNICEF Costa Rica, 1989).

- ii) Seguros, fuertes y libres: para niños en escuela primaria, centros de salud y guarderías, y sus adultos encargados.
 - iii) Fuertes y capaces: esta parte del programa se realiza en coordinación con el Ministro de Educación Pública y está dirigido a los menores con necesidades especiales y los adultos que cuidan de ellos ya que éstos tienen una prevalencia de maltrato mayor que la población general.
 - iv) Justicia para niños: aquí se trabaja en la capacitación de funcionarios del sistema judicial para el adecuado tratamiento penal de menores víctimas de abuso físico y sexual. El objetivo de este programa es que los niños no sean de nuevo víctimas en el proceso judicial y así fortalecer la administración de justicia.
 - v) En defensa del niño y su familia: este programa consiste en la incorporación de los contenidos del PAN en el programa regular de los catequistas de la Iglesia católica.
 - vi) Creciendo en libertad: este proceso incluye una serie de actividades orientadas a fortalecer la autoestima de los adolescentes, al tiempo que se les capacita para reconocer y enfrentar situaciones de abuso y crear subsistemas de apoyo entre padres.
 - vii) Comunidad: el énfasis es en la promoción de programas autónomos comunitarios orientados a prevenir el abuso usando sus propios recursos y de acuerdo con sus necesidades específicas.
 - viii) Pavas: Pavas es una comunidad en la zona oeste de San José con múltiples problemas sociales y con alta prevalencia de abuso; allí la Fundación Paniamor tiene un proyecto piloto que consiste en desarrollar un abordaje integral para su prevención, a cinco años plazo.
- b) Centro Internacional de Información y Capacitación por el Bienestar y los Derechos del Niño (PRONIÑO) (1992). Con este programa, Paniamor trasciende el campo de la violencia interpersonal y entra en la prevención de la violencia social en contra de los niños, fomentando el estudio y la investigación fundamentado en el intercambio entre países y generaciones y el reconocimiento del niño como sujeto de derechos ante el sistema. El centro tiene como objetivos:
- i) brindar asistencia técnica y capacitación a personas e instituciones nacionales y extranjeras que trabajan en el campo de la niñez;
 - ii) recopilar y difundir información sobre el desarrollo, el bienestar y la justicia social para los niños;

- iii) producir y distribuir materiales educativos en apoyo al bienestar del niño.

313. En este campo de la prevención se cuenta también con la Asociación del Niño Agredido de San Sebastián que se constituyó en 1989, año durante el cual los asociados se dedicaron a recibir cursos de capacitación para la prevención y el tratamiento de niños agredidos. La misma surge en el distrito de San Sebastián, el cual se ha caracterizado por ser una de las comunidades urbanas en la cual se presenta una serie de problemas a nivel económico y de descomposición social y familiar, fundamentalmente. Dentro de estos problemas la agresión de niños y niñas se ha convertido en una prioridad de atención, y de acuerdo con algunas estadísticas parciales de grupos que desarrollan programas de atención en la comunidad. La incidencia de las diferentes modalidades de agresión ha ido en aumento en los últimos años.

314. El análisis de esta situación, y la muerte de un niño de 6 años, de nombre Venancio, quien fue violado y asesinado por su padrastro (hecho que conmovió a la comunidad y al país en general), hicieron que el cura párroco del distrito y un grupo de personas del mismo sintieran la motivación y tomaran la iniciativa de trabajar como un grupo organizado, que pudiera responder a las necesidades de prevención del abuso infantil.

315. Se inicia así un trabajo sistemático en el área de la prevención y el tratamiento a nivel primario de la agresión de los niños y niñas. Durante 1990 se ofrecieron ocho talleres de prevención de agresión de niñas y niños, dirigidos a estudiantes de sexto grado, en los cuales participaron 280 estudiantes. Ese año se consolidó el trabajo de un grupo interdisciplinario conformado por trabajadores sociales, psicólogos, educadores y abogados que se encarga fundamentalmente de la atención de los casos denunciados.

316. En 1991 se brindaron talleres de capacitación a un total de 300 niños y niñas, y se apoyaron a los directores y docentes de las escuelas y colegios del Distrito en cuanto a la forma de detectar y canalizar casos de agresión al interior de cada institución.

317. Tres casos especiales mantuvieron centrada la atención de la Asociación, y se ubicaron en una escuela y un colegio de la comunidad, y en una escuela del Centro de San José.

318. El primero se debió a una denuncia de la Dirección, en la que se señaló una grave situación que involucraba a un número considerable de niños y niñas, con una problemática de agresión, abuso, drogadicción, etc. La Dirección recibió el apoyo de la Asociación y se trabajó en algunos casos individuales, y con los padres de familia en general. Se contó con la colaboración de la Defensoría de la Infancia.

319. El segundo caso, en uno de los colegios de la comunidad, hizo necesaria la intervención de la Asociación que denunció un grave suceso de perversión de menores (adolescentes) por parte de un funcionario administrativo de ese Centro, y cuyo proceso judicial aún continúa pendiente. En ello fue necesaria

la movilización y organización de los padres de familia, a fin de que el funcionario no retornara a sus labores en el Colegio, a la luz de una resolución a su favor de la Sala IV. Finalmente, el funcionario en mención fue ubicado en una de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública. La Asociación y la organización de padres de familia, continúan vigilantes ante el desenlace del caso.

320. El tercer caso lo constituyó el Director de una escuela del Centro de San José, quien fue denunciado ante los tribunales de justicia por abusos deshonestos a varias niñas estudiantes de la institución. La intervención de la Asociación interpuso la denuncia judicial, y se trabajó también con las niñas y los padres de familia, quienes representaron a las menores. No obstante, la Asociación, en la persona del Presidente de su Junta Directiva, interpuso un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, dado que a una de las menores no le fue aceptada su declaración, al no contar con el apoyo de sus padres. Dicho recurso fue aceptado para su análisis y se está a la espera de la resolución de la Sala IV. De la misma forma, se está a la expectativa del desenlace del proceso judicial del caso en cuestión.

321. A la par de estos casos que se han denominado especiales, en este período se recibió la denuncia de un total de 37 casos, por diferentes razones: agresión física y negligencia (60%), agresión sexual (27%), comportamiento agresivo de niñas y niños con sus padres (13%).

322. El 75% de los casos analizados fue remitido a diferentes instituciones: Patronato Nacional de la Infancia, Departamento de Trabajo Social y Clínica de Adolescente del Hospital Nacional de Niños. Algunas madres de familia fueron referidas al Programa "Mujer no estás sola" y a la Defensoría de la Mujer. El resto de los casos fue resuelto por medio de la intervención directa de los miembros de la Asociación encargados de su atención.

323. Durante 1992 en el área de prevención y capacitación se impartió un taller a 37 docentes de la Escuela República de Haití, quienes manifestaron la necesidad de abordar el tema de la violencia contra menores, dadas las condiciones que presentan algunos alumnos del Centro. Se promovió en el taller la creación de un comité de orientación, cuyos miembros se encuentran en una etapa de capacitación, que les permitirá atender los diferentes casos de agresión presentados. La Asociación ha establecido una continua asesoría y comunicación con dicho Comité.

324. También han coordinado algunas actividades de capacitación con el Comité de agresión de menores que ha iniciado su trabajo en la Escuela Central de San Sebastián, y se participó en un taller de capacitación impartido a docentes de este Centro por la Fundación PANIAMOR.

325. En este sentido, y a solicitud de algunas comunidades, se han ofrecido charlas sobre el tema en la Ciudadela 15 de septiembre, calle Blancos de Goicoechea, Escazú y una asesoría específica a la Escuela Central de Palmares. Con este tipo de actividades lo que se pretende es que las comunidades conozcan el proceso de desarrollo de esta Asociación y analicen la

organización comunal y local como una opción para la prevención de la situación de abuso y maltrato de los niños y niñas.

326. De acuerdo con el Ministerio de Salud, la agresión física y/o sexual se decretó a partir de septiembre de 1989, como enfermedad de declaración obligatoria (Decreto ejecutivo N° 19161). Sin embargo, es lamentable que la información no se brinde oficial y regularmente. Las estadísticas actuales respecto a estos temas son sumamente limitadas, estimándose que únicamente se denuncia un caso de cada cinco agresiones que ocurren.

327. Durante 1990 se conformó la Comisión Integral de Atención al Menor Maltratado, la cual trabaja en la elaboración de normas para la prevención, el tratamiento y la recuperación de los niños y niñas agredidas. No fue posible conocer el resultado de la aplicación de estas normas.

328. De acuerdo con un proceso de elecciones realizado a nivel nacional en el cual participaron alrededor de 400.000 escolares de primero y segundo ciclo, promovido por la Presidencia de la República y con el apoyo del Ministerio de Educación Pública y el IMAS, los niños costarricenses manifestaron que los principales derechos que deberían promover y cumplir por parte de la sociedad nacional son los artículos 34 y 39, con lo cual no se están manifestando la enorme importancia que éstos tienen para ellos así como la gravedad que se deriva de su incumplimiento.

329. De acuerdo con estadísticas facilitadas por el Patronato Nacional de la Infancia, solamente durante el segundo semestre de 1991 se atendieron 4.171 menores por abandono, de los cuales un 16% correspondió a menores de un año. Referente al maltrato (físico, sexual y psicológico) el Patronato Nacional de la Infancia reporta haber atendido un total de 2.085 menores durante ese mismo período. Según estos datos, un 72% de los casos corresponde a maltrato físico, un 25% a abuso sexual y un 3% a agresión psicológica. Al desglosarse el maltrato sexual, observamos que el 75% ocurrió en niñas y de éstas un 18% en menores de un año.

330. Estos datos nos permiten inferir que cada ocho horas, un menor de edad es agredido sexualmente, teniendo en mente que lo anterior se refiere a los casos que son denunciados, lo que nos lleva a concluir que realmente este es un serio problema cuya prevención debe ser abordada con carácter de urgencia y en cuya solución debe participar la ciudadanía en su totalidad y no únicamente dos o tres instituciones públicas o no gubernamentales.

331. Adicionalmente, podemos señalar que un 33% del maltrato sexual ocurrió en menores de 5 años y de ellos un 64% ocurrió en niñas. Del total de menores atendidos por las tres formas de maltrato antes señaladas, un 56% ocurrió en niñas. Situación que es altamente preocupante y dolorosa en un país en que existe una Ley de igualdad real para la mujer, que tiene entre sus objetivos acabar con la discriminación, y esta es una muestra evidente de que la actitud hacia la mujer sigue siendo a todas luces discriminativa.

Artículo 32

332. En relación al artículo 32, sobre el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, en el capítulo II supra, cuando se dieron las definiciones del niño de acuerdo con la legislación nacional vigente, se señalaban en detalle las condiciones en las cuales puede trabajar un menor de edad, indicándose el grado de dificultad existente en cuanto al cumplimiento de los mismos.

333. De acuerdo con las instituciones que tienen injerencia en este campo, el problema costarricense no radica en ausencia de legislación, sino en la limitada capacidad o falta de procedimientos para vigilar por su cumplimiento.

334. Datos suministrados por el Ministerio de Trabajo indican que aproximadamente un 18% de la población económicamente activa está conformada por menores de 18 años, lo que representa alrededor de 130.000 menores de 18 años. En este sentido, el Patronato Nacional de la Infancia, entidad responsable por otorgar permisos para el trabajo de los menores, informa que durante el segundo semestre de 1991 se otorgaron 22.882 permisos para trabajar (menores de 12 a 17 años). Durante el primer semestre de 1992 se han otorgado 31.292 permisos, lo que representa un incremento del 37% con relación al semestre anterior. Las provincias que reportan un mayor incremento de menores con permiso de trabajo son: Limón con un incremento del 109%, Guanacaste con un 44% de aumento y San José con un 40%.

Artículo 36

335. En relación al artículo 36, que establece que los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, hemos creído conveniente dar alguna información sobre los niños trabajadores y lo que al respecto se ha venido haciendo con la participación de varias instituciones estatales y no gubernamentales.

336. En estrecha coordinación entre el Patronato Nacional de la Infancia y los Ministerios de Salud y Educación, con el apoyo del UNICEF y el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, se diseñó y puso en ejecución un programa de "Escuela adaptada al niño menor trabajador de la calle". Se diseñó durante 1989, habiéndose redefinido durante 1991. Está dirigido a niños, niñas y adolescentes en riesgo social, menores trabajadores y con conductas de deambulación. El mismo tiene componentes en el área de desarrollo, salud, nutrición, capacitación vocacional, educación básica y generación de empleo. Durante 1990 se contó con una matrícula de 56 menores y actualmente se atiende a un total de 250 menores con edades entre los 7 y 17 años.

337. Los contenidos educativos se han adecuado a las áreas de interés de los menores o en función de la actividad económica que realizan, de manera que sea mucho más atractivo que los contenidos tradicionales. Las lecciones se imparten con un horario flexible y adaptado a las posibilidades o preferencias

de estos menores. Adicionalmente a estos aspectos formativos, se cuenta con actividades recreativas y culturales que se realizan en instalaciones facilitadas por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

338. Por su parte el Ministerio de Salud brinda asistencia médica a estos menores. Esta experiencia se inició en el cantón Central de San José, se amplió luego a Puntarenas, Cartago y Liberia, y durante el presente año se está tratando de llevarlo a otros cantones en donde la presencia de niños trabajadores y deambulantes es elevada.

339. Uno de los problemas detectados entre los niños trabajadores es el limitado conocimiento que tienen en cuanto a sus derechos, tales como el estar inscritos por su patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, salarios mínimos vigentes, horarios y otras condiciones y regulaciones existentes que garanticen su seguridad y salud ocupacional.

340. Adicionalmente se reconoce la existencia de mayores problemas para aquellos menores que laboran en el sector informal, en donde los controles son del todo inexistentes, siendo este un campo en el que no se cuenta con información ni estudios que permitan identificar los campos de mayor riesgo y orientar hacia ellos mayores esfuerzos.

341. Por su parte la fundación Niños en Nuestras Manos, conformada en 1989, se ha propuesto entre sus objetivos crear, promover y apoyar programas de capacitación y organización laboral dirigidos a niños y jóvenes trabajadores como un alternativa que les permita mejorar su calidad y condición de vida.

342. Al respecto ha diseñado el programa "Horizontes", que se ha puesto en ejecución en el Area Metropolitana y en Limón, con el que se pretende ofrecer a aproximadamente 300 jóvenes trabajadores (hombres y mujeres entre los 12 y 16 años) una alternativa de organización e inserción laboral en el campo productivo en condiciones dignas, seguras y acordes a las necesidades y expectativas personales y familiares. Además estimula la participación activa del joven en su superación personal, a través de un proceso de capacitación integral y técnica, mediante el establecimiento de convenios institucionales de capacitación pública y privada.

343. En San José, el programa define tres áreas de trabajo que consiste en: a) selección, organización y capacitación informal de pequeños grupos de menores; b) incorporación de estos pequeños grupos al trabajo, a través de la administración de kioscos de ventas de golosinas, los cuales cuentan con un capital inicial de trabajo; c) establecimiento de programas y convenios para la capacitación técnica. Este programa tiene cuatro meses de funcionamiento como experiencia piloto y se encuentra actualmente en un período de evaluación y replanteamiento.

344. En Limón el programa define cinco áreas de trabajo que consiste en:

- a) centro abierto para menores trabajadores;

- b) incorporación de niños y jóvenes al trabajo a través de la administración de un soda/heladería;
- c) búsqueda de otras alternativas laborales;
- d) establecimiento de programas y convenios para la capacitación técnica y organización de pequeños grupos laborales;
- e) desarrollo y ejecución de actividades de prevención con los niños, niñas y sus familias.

345. Los ingresos básicos para la financiación de estos proyectos se obtienen por medio del programa de reciclaje, y del apoyo financiero internacional.

346. Por otra parte, desde 1989 la Fundación desarrolla el programa nacional de recolección de desechos sólidos para reciclar, a través de una estrategia metodológica que involucra a la empresa privada, organizaciones comunales y la población costarricense en general. El mismo consiste en la recolección de materiales de desecho (vidrio, aluminio) que se vende como materias primas a las empresas involucradas en el proceso de producción industrial de nuevos artículos, para lo cual se han establecido convenios con Vidriera Centroamericana S.A. y Florida Ice and Farm Company.

347. Para llevar a cabo este programa se han instalado 375 puestos de recolección de dichos materiales, ubicados en los centros de población más importantes de todo el país. Consisten estos puestos en juegos de cinco recipientes identificados con los colores verde, ámbar, cristalino y aluminio.

348. Este programa ha generado desde 1989 los recursos económicos con que ha contado la Fundación para financiar sus actividades, en el área de reciclaje y los proyectos dirigidos a menores. Sin embargo el alto costo de ambos proyectos plantea la necesidad de buscar financiamiento y apoyo de organizaciones financiadoras, que permitan ampliar la cobertura y cumplir a cabalidad con sus objetivos.

349. Dado que la separación, clasificación y recolección de los desechos sólidos es una actividad reciente en Costa Rica, se trabaja también en un proceso de educación y modificación de hábitos culturales a fin de orientar e informar a las comunidades sobre los objetivos de este programa.

350. En este sentido, se realizan campañas publicitarias a través de medios de comunicación colectiva, así como a técnicas de divulgación y capacitación popular, mediante los cuales se genera conciencia en la población sobre la importancia de este tipo de conservación ecológica, y la necesidad de participación activa de todos los miembros de la sociedad.

Artículo 33

351. En cuanto al artículo 33, relativo al uso indebido de estupefacientes, además de lo que se indicara en el capítulo V sobre los derechos y libertades civiles, el país ha venido realizando grandes esfuerzos, básicamente con

organismos no gubernamentales, en materia de prevención. En este sentido se cuenta con el programa "DARE" el cual es ejecutado por un organismo no gubernamental en cooperación con el Ministerio de Educación Pública.

352. De acuerdo con la información que nos fuera facilitada, se ha formado un equipo de técnicos o capacitadores que han trabajado en 220 escuelas y han brindado cursos a niños cuyas edades están entre los 10 y 12 años, en torno a temas tales como la autoestima, procedimientos para denunciar abusos de los adultos, cómo aprender a decir no a las drogas, y difundiendo entre ellos información respecto a sus derechos y deberes. En un período de dos años se ha capacitado a 27.500 escolares y la meta es lograr una cobertura del 100% de los menores en esas edades.

353. Adicionalmente, se indica que se ha diseñado un proyecto para crear en Costa Rica una escuela de capacitación para capacitadores para el resto de América Latina, considerando el éxito que el país ha logrado en este tema.

354. Por su parte, la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia ha realizado varias gestiones ante la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social y al Director del Hospital Nacional de Niños para que se brinde tratamiento a adolescentes intoxicados con drogas y alcohol, mediante el diseño de un programa integral que comprenda tanto la atención inmediata como su seguimiento hasta lograr la total recuperación y rehabilitación del menor, ya que actualmente se atiende la emergencia médica pero no se hace un seguimiento sistemático de estos casos.

355. Por su parte, el Ministerio de Educación Pública señala haber aprobado e incorporado el documento "Contenidos y procesos de educación preventiva" que comprende una orientación para la prevención del uso de las drogas y el alcohol en los programas de estudio desde el nivel preescolar hasta la educación diversificada. Asimismo, ha fomentado e integrado comités escolares, y se ha brindado capacitación a docentes, asesores regionales y orientadores para que colaboren en la prevención de la farmacodependencia en coordinación con el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia con quienes se ha elaborado gran cantidad de material dicáctico que se utiliza con todos los niveles de estudiantes.

Artículo 30

356. Finalmente, en cuanto al artículo 30 sobre los derechos de los niños pertenecientes a minorías y grupos étnicos, se han realizado varias acciones específicamente orientadas hacia los grupos indígenas.

357. Recientemente, la Asamblea legislativa aprobó una ley para otorgar cédula a los diferentes grupos indígenas que se encuentran viviendo en distintas regiones del país, como medio para garantizarles plenos derechos y acceso a una serie de servicios que ante la no posesión de cédula les estaba vedado.

358. El Ministerio de Salud informa que recientemente se ha iniciado un programa de capacitación a líderes comunales indígenas para que brinden

educación en salud a estas comunidades. Se pretende contar para 1993 con un sistema de atención primaria con amplia participación comunal, de manera que se logre una mayor eficiencia y eficacia en el control de enfermedades infectocontagiosas, y una disminución sensible de la mortalidad infantil, la cual, dentro de estas poblaciones, casi triplica el promedio nacional.

359. Por su parte, el Ministerio de Educación Pública informa que, de acuerdo con la política curricular que ha sido puesta en práctica por la presente administración, se respetan las tradiciones, religiones, lengua o idioma y vivencias propias de cada comunidad. Al respecto se han elaborado cartillas de carácter experimental en lenguas indígenas; se han aprobado y puesto en práctica decretos que fortalecen la educación bilingüe, mediante los cuales se permite el uso de la lengua materna en todos los centros educativos que lo requieran. Finalmente se informa sobre el trabajo realizado para una readecuación curricular en el contexto de las comunidades indígenas, y el nombramiento de docentes y supervisores indígenas para esas comunidades.

B. Dificultades o limitaciones institucionales

360. En este campo las limitaciones y problemas existentes son múltiples y varían de acuerdo con el tipo de niño de que se trate. Los niños pobres son los que por su condición de privación económica y social, tienen mayor grado de vulnerabilidad, están marginados de los servicios asistenciales y por sus reducidas posibilidades tienen mayores restricciones para acceder a una niñez feliz; están expuestos a un alto riesgo social, entre otras cosas, por demandar de ellos una inserción precoz en el mercado de trabajo, mayor vulnerabilidad hacia el maltrato y el abandono y menores posibilidades para el desarrollo de sus potencialidades físicas, cognoscitivas, afectivas y sociales.

361. Esta situación se acentúa en el área rural en donde tres cuartas partes de estas familias se ubican en situación de pobreza. Al respecto no existe un diagnóstico que nos indique con claridad y certeza cuál es la situación de los niños campesinos, grupos entre los que también encontramos a los indígenas y negros.

362. Tenemos asimismo los niños en situación de abandono y agredidos que son definidos como aquellos que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, tanto en el grupo familiar al que pertenecen como en las instituciones sociales. Entre ellos se da un alto nivel de agresión, como de explotación laboral e insatisfacción de sus necesidades esenciales. También hay niños ingresados en instituciones de guarda por razones tales como el abandono declarado, con problemas de salud, por haber cometido una infracción a la ley o por encontrarse en peligro moral, de abuso sexual, explotación u otras circunstancias ocasionadas en el interior del grupo familiar.

363. De acuerdo con especialistas en esta materia, se indica que, tanto la familia como el menor, suelen vivir la institucionalización como un proceso de atropello y persecución, más como una acción protectora, por los procedimientos que tradicionalmente se han venido empleando. Si bien existen

opciones más humanas y alternativas modernas, su cobertura es, lamentablemente, aún muy reducida.

364. Por otra parte, se encuentran los menores trabajadores que adquieren y asumen papeles de adultos en forma prematura, con responsabilidades y obligaciones elevadas, para procurar la satisfacción de las necesidades de sobrevivencia personal o familiar, en cuya situación el menor está grandemente expuesto a la explotación y a la violencia, particularmente aquel que se encuentra laborando en el sector informal.

365. En el caso de los menores trabajadores en el sector formal (12 a 18 años) con permiso del Patronato Nacional de la Infancia que laboran en actividades reguladas por leyes y códigos, lo cual no es garantía o sinónimo de que realmente gocen de las protecciones que contemplan la legislación vigente, existen unos 130.000 menores en estas condiciones, de los cuales únicamente un 10,1% cotizan para el seguro social; cerca de la mitad de ellos lo hacen sin recibir remuneración a cambio, y desde luego, la mayoría de ellos han dejado los estudios inconclusos.

366. En este campo son múltiples los problemas existentes derivados, esencialmente, de los siguientes hechos:

- a) existe un desconocimiento, o limitado conocimiento, del problema o la magnitud del abuso, agresión o explotación;
- b) no existe comprensión en cuanto a que el problema del maltrato en la infancia y juventud forma parte de una problemática más amplia y compleja de violencia social y de irrespeto constante por adultos de los derechos del niño;
- c) las investigaciones y análisis cuantitativos son parciales y fragmentarios, sin que existan intentos efectivos para hacer un estudio integral, global y cualitativo en torno a estos menores;
- d) se carece de instrumentos que permitan la detección precoz y oportuna del maltrato tanto en niñas como en niños, en las áreas urbanas y rurales y en todos los estratos de la población nacional, y no únicamente en los grupos de ingresos limitados que es en donde se han centrado algunos de los estudios en torno a este tema;
- e) derivados de lo anterior, los castigos físicos son detectados fundamentalmente en los hospitales, cuando ya los castigos han sido excesivos y en algunos casos mortales;
- f) más serias dificultades existen para detectar el maltrato psíquico, así como de probarlo.

367. En realidad, la lista de problemas y limitaciones vinculados a este capítulo y en relación a los niños en situaciones especialmente difíciles es sumamente larga, pero en resumen podemos decir que, si bien el país cuenta con halagadores indicadores de salud y educación en términos generales, así como

con diagnósticos muy claros en torno a esos dos campos, en el caso del menor en riesgo social el conocimiento es muy oscuro, siendo esa entonces el área que durante los próximos años el país en general debería abordar con prioridad y emplear toda su fuerza en la identificación de procedimientos participativos, ya que la solución a estos problemas no es responsabilidad de algunas pocas instancias públicas o privadas, sino de la sociedad en general.

C. Prioridades para dar cumplimiento a los artículos mencionados

368. Como medidas generales se proponen las siguientes:

- a) profundizar el conocimiento sobre los efectos de la violencia ejercida contra la infancia, en desmérito del desarrollo de sus potencialidades físicas y psicológicas, y las respuestas a estas situaciones de parte de la sociedad costarricense;
- b) garantizar por parte del Estado la atención integral al menor conforme lo plantea la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 51 de la Constitución política;
- c) humanizar y tecnificar los programas destinados a los menores, ya sean privados, estatales y comunitarios, de manera tal que se proteja, en primer lugar, el interés superior del niño;
- d) ajustar la legislación ordinaria en materia de menores a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución política, y reforzarla para responder a la situación económica, social, política y cultural de la infancia costarricense;
- e) desarrollar procesos de monitoreo y evaluación permanente sobre protección de menores;
- f) incorporar al menor en los procesos de conocimiento, reflexión y aporte que se desprenden del Plan de Acción Nacional de Desarrollo Humano, Infancia y Juventud;
- g) garantizar el soporte económico suficiente para el sostenimiento a las instancias de atención al menor en situación de riesgo;
- h) lograr que los tres poderes de la República se comprometan con el apoyo financiero y con los recursos necesarios para el desarrollo del Plan de Acción.

369. Como prioridades en el corto, mediano y largo plazo, se proponen las siguientes metas:

- a) efectuar un estudio sobre violencia contra los niños y sus consecuencias, y las posibilidades de respuesta de las instancias públicas, privadas y comunitarias;

- b) establecer una política nacional de carácter integral de protección a la infancia en 1993;
- c) poner en marcha en 1994 un reordenamiento y actualización de la legislación ordinaria en materia de menores, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución política;
- d) poner en marcha un programa integral en salud, educación y empleo que beneficie a la población infantil afrocaribeña e indígena, preservando sus identidades culturales, para el año 2000;
- e) constituir en 1994 un programa nacional, regional y comunitario que permita involucrar y organizar a toda la población costarricense ante situaciones de desastres naturales, privilegiando la atención a la infancia;
- f) establecer para 1994 un sistema de información actualizado y permanente que ofrezca un registro de la situación de la infancia en Costa Rica;
- g) para el año 2000 tener funcionando programas de protección a la infancia en el 75% de las áreas empobrecidas.

370. Estas prioridades serán desarrolladas en mayor detalle en la política para la infancia que será dada a conocer a la opinión pública nacional en diciembre de 1992.

X. NOTA FINAL

371. El documentado presentado fue elaborado con base en los informes presentados por:

El Ministerio de Salud, Departamento de Atención al Niño y al Adolescente;

Ministerio de Educación Pública, varias secciones y departamentos;

Patronato Nacional de la Infancia;

Instituto Mixto de Ayuda Social;

La Dirección General para la Protección y Ayuda al Refugiado;

Programa de Salud del Adolescente de la Caja Costarricense del Seguro Social;

El Sistema de Atención Integral al y a la Joven en Conflicto con la Ley, del Ministerio de Justicia y Gracia;

Defensoría de la Infancia del Ministerio de Justicia y Gracia;

Asamblea Legislativa;

Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, a través del Movimiento Nacional de Juventudes;

La Fundación Ayúdanos para Ayudar;

La Fundación PANIAMOR;

La Fundación "Hogarcitos";

Asociación del Niño Agredido de San Sebastián;

Proyecto KUKULA de Limón;

Fundación Niños en Nuestras Manos;

Asociación de Damas Vicentinas;

Aportes científicos de parte de los licenciados Gonzalo Cubillo y Carlos Luis Redondo Gutiérrez.

372. Asimismo se utilizó material disponible en MIDEPLAN como los Indicadores Sociales y el Plan de Acción Nacional de Desarrollo Humano, Infancia y Juventud.

373. Metodológicamente se procedió a operativizar los 44 artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño y sistematizar la información facilitada por las instituciones y organismos no gubernamentales, según sus diferentes actividades y ubicándolas de acuerdo a cada uno de los artículos o incisos de la Convención.

374. Como limitantes principales debemos indicar que la información no fue presentada por las instituciones de acuerdo con la guía de "Orientaciones generales respecto a la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención" (CRC/C/5), lo cual ha impedido que el presente documento refleje toda la labor que el país ha realizado durante estos dos años en pro de la niñez.

375. Reconociendo asimismo que no se incluyeron datos estadísticos recientes, salvo para el caso del Patronato Nacional de la Infancia, tampoco están incluidas todas las instituciones y organismos no gubernamentales que ejecutan acciones en estos diferentes campos abordados (Ministerio de Seguridad y Gobernación, Defensoría de la Familia, Defensoría de la Mujer, etc.).

10 de septiembre de 1992

Anexos*

- I. Leyes.
- II. Indicadores seleccionados y metas.
- III. Datos estadísticos de interés.

* Estos documentos pueden consultarse en español en los archivos del Centro de Derechos Humanos.